

ESTUDIO COMPARATIVO DE LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ifai

Instituto Federal de
Acceso a la Información
y Protección de Datos

Índice de Contenido

	Pág.
Introducción	1
Objetivos del estudio	3
Metodología	4
Categoría 1: Vigencia.....	13
Categoría 2: Aspectos que regula la normatividad	22
Categoría 3: Tipos de información clasificada	24
Categoría 4: Causales de reserva	29
Categoría 5: Datos personales	30
Categoría 6: Información obligatoria	39
Categoría 7: Instancias para el acceso.....	44
Categoría 8: Características de las solicitudes de información.....	49
Categoría 9: Costos por entrega de información	53
Categoría 10: Requisitos para presentar solicitudes de información	54
Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación	57
Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública	68
Categoría 13: Atribuciones del órgano de acceso a la información pública.....	74
Glosario, Abreviaturas y Siglas	77
Apéndice (cuadros)	

Introducción

En México el surgimiento de las primeras leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública surgió en el año de 2002. Las primeras leyes fueron las de Jalisco y Sinaloa, luego se promulgó la ley federal y más tarde se emitieron las leyes de Aguascalientes, Michoacán y Querétaro. De 2003 a 2006, se desencadenó en el país un amplio torrente de leyes que vinieron a regular dicha materia y, por último, en 2007 fue publicada la respectiva ley en el Estado de Tabasco, misma que cerró el círculo comenzado años atrás. De este modo, las 32 entidades federativas y la Federación quedaron reguladas por su propio ordenamiento, regulándose la materia en los tres órdenes de gobierno.

El surgimiento de una ley federal como de leyes estatales, implicó que un mismo derecho ciudadano estuviera regulado por más de una treintena de ordenamientos jurídicos, habiendo establecido cada uno de ellos diferentes definiciones, criterios, conceptos, procedimientos, requisitos, etc. Para superar lo anterior, en 2007 se logró la reforma al artículo sexto constitucional, que mediante sus bases y principios plasmados en sus siete fracciones, fue posible homologar los criterios de regulación del citado derecho que como se ha señalado se encontraba disperso. Actualmente, la mayoría de las leyes han sufrido reformas orientadas precisamente a adecuar las leyes locales con lo establecido en el artículo 6º constitucional.

En este sentido, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la Dirección de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios, se dio a la tarea de realizar un Estudio comparativo de los ordenamientos jurídicos locales y el federal, con el fin de dar a conocer la regulación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, buscando que quien realice alguna consulta, de manera ágil obtenga un panorama amplio, pero a la vez concreto de cada ordenamiento descrito. De este modo, la descripción que se hace quedó enmarcada en 13 categorías generales descritos de manera detallada.

Las categorías son: 1) Vigencia; 2) Aspectos que regula la normatividad (se refiere a las diversas dimensiones que regula); 3) Tipos de información clasificada; 4) Causales de reserva; 5) Datos personales; 6) Información obligatoria; 7) Instancias para el acceso; 8) Características de las solicitudes de información; 9) Costos por entrega

de información; 10) Requisitos para presentar solicitudes de información; 11) Requisitos y características de los medios de impugnación; 12) Órganos de acceso a la información y 13) Atribuciones del órgano de acceso a la información pública.

Objetivo del Estudio

El objeto del estudio es comparar, a partir de categorías de análisis previamente definidas, las leyes de acceso a la información pública existentes en nuestro país, con el propósito de contar con un instrumento que revele los alcances, características, componentes, mecanismos, condiciones, límites y circunstancias que conforman el panorama nacional que prevalece para el ejercicio del derecho a la información pública y a la protección de datos personales en instituciones públicas en nuestro país. También tiene la intención de constituir un instrumento que coadyuve a los responsables del acceso a la información pública, legisladores, organizaciones de la sociedad civil, servidores públicos, investigadores y, en general a los interesados en la materia, a conocer, entender, evaluar y tomar acciones para perfeccionar las leyes en la materia.

Consideramos importante destacar que el estudio comparativo no pretende, ni tiene como finalidad, emitir juicios para calificar o evaluar las leyes de acceso a la información pública y protección de datos personales, sino únicamente reflejar el contenido de éstas en lo particular y presentar el marco jurídico nacional.

Metodología

Este trabajo constituye una base de datos sobre transparencia y acceso a la información pública en México, cuya fuente de información proviene de las 33 leyes de transparencia y acceso a la información pública, 32 estatales y la federal.

Se identificaron 13 categorías de análisis que constituyen las variables genéricas y se determinaron 154 variables específicas derivadas de las primeras.

La información sistematizada se presenta en 2 clasificaciones:

- 1) Una distribución matricial, donde se aprecian por filas las 154 variables específicas de cada categoría de análisis y por columnas las características y valores de esas variables contenidas en las leyes correspondientes a cada entidad federativa incluyendo la federal.
- 2) Conjunto de Indicadores y datos estadísticos cuantitativos y cualitativos, que dan cuenta de la situación que predomina en los estados y a nivel federal de la práctica de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, también facilitan medir los cambios a través del tiempo y orientarnos de cómo se pueden alcanzar mejores resultados. Constituyen una herramienta que permite evaluar y dar seguimiento a la política de transparencia en el país. Están presentados en cuadros estadísticos y graficados a partir de las variables identificadas por el número de leyes.

A continuación presentamos el contenido de las 13 categorías con sus respectivas variables:

1.- Vigencia

- I. Fecha de publicación de la primera ley de transparencia
- II. Número de reformas a la ley de transparencia
- III. Iniciativas presentadas en los congresos locales y el federal
- IV. Fecha de publicación de la nueva ley de transparencia o de la última reforma
- V. Inicio de vigencia de la nueva ley de transparencia o de la reforma
- VI. Inicio del ejercicio del DAIP (derecho de acceso a la información pública)
- VII. Número de artículos en ley
- VIII. Número de artículos transitorios
- IX. Reglamento de la ley
- X. Reglamento de la ley detallado

2.- Aspectos que regula la normatividad

- I. Transparencia
- II. Acceso a la información pública
- III. Datos personales (habeas data, datos sensibles, etc.)
- IV. Establece el principio de máxima publicidad
- V. Promoción de la cultura de la transparencia
- VI. Causales de responsabilidad administrativa
- VII. Sanciones
- VIII. Otros aspectos (archivos públicos, estadística, etc.)
- IX. Regula a todos los sujetos obligados del estado
- X. Partidos políticos como sujetos obligados (directo o indirecto)
- XI. Otras características relevantes

3.- Tipos de información clasificada

- I. Información pública
- II. Información reservada
- III. Información confidencial
- IV. Periodo de reserva
- V. Ampliación de la reserva
- VI. Instancia que clasifica la información

4.- Causales de reserva

- I. Seguridad
- II. Estabilidad financiera
- III. Ponga en riesgo la vida o salud de una persona
- IV. Procesos administrativos que no hayan causado estado
- V. Procedimientos de responsabilidad que no hayan causado estado
- VI. Opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo es tanto no se dicta una resolución definitiva
- VII. La que sea considerada como tal por otra ley o normatividad
- VIII. Contenido y desarrollo de investigaciones hasta su conclusión
- IX. Propiedad intelectual, trámites y patentes
- X. Otras Causales de Reserva

5.- Datos personales

- I. Se regula la protección de datos personales en entes públicos
- II. Ordenamiento legal que regula la protección de datos personales en entes públicos
- III. Órgano encargado de la protección de datos personales en entes públicos
- IV. Se regula la protección de datos personales en entes privados
- V. Contempla los principios de la protección de datos personales
- VI. Regula el derecho para acceder a datos personales
- VII. Plazo para acceder a datos personales
- VIII. Regula el derecho para corregir o rectificar datos personales
- IX. Plazo para corregir (rectificar) datos personales
- X. Regula el derecho de cancelación de datos personales
- XI. Plazo para cancelar datos personales
- XII. Regula el derecho de oposición de datos personales
- XIII. Plazo para oponerse al tratamiento de datos personales

6.- Información obligatoria

- I. Instancia encargada de publicar y actualizar la información de oficio
- II. Plazos de actualización de la información de oficio
- III. Obligación de publicar la información de oficio en internet
- IV. Estructura orgánica
- V. Facultades de cada unidad administrativa
- VI. Directorio de servidores públicos
- VII. Remuneración mensual por puesto, sistema de compensación
- VIII. Domicilio de la unidad de enlace
- IX. Metas y objetivos de unidades administrativas

- X. Servicios que ofrece
- XI. Trámites, requisitos y formatos
- XII. Presupuesto asignado y ejecutado
- XIII. Resultados de las auditorías
- XIV. Programas de subsidios
- XV. Concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas
- XVI. Contratos
- XVII. Marco normativo
- XVIII. Informes que por disposición legal generen
- XIX. Mecanismos de participación ciudadana
- XX. Sentencias y resoluciones que hayan causado estado
- XXI. Informes de los partidos políticos
- XXII. Estados financieros y balances generales
- XXIII. Cuenta pública
- XXIV. Aplicación de fondos auxiliares especiales
- XXV. Controversias entre los poderes públicos
- XXVI. Iniciativas presentadas al congreso y sus dictámenes
- XXVII. Convocatorias a concursos o licitación y su resultado
- XXVIII. Entrega de recursos, destinatarios y uso
- XXIX. Otras obligaciones de transparencia

7.- Instancias para el acceso

- I. Instancia encargada de recibir, tramitar y enviar la respuesta a las solicitudes de información (nombre de la instancia)
- II. Instancia encargada de decidir en último término la clasificación de la información
- III. Integrantes de la instancia encargada de decidir en último término la clasificación de la información
- IV. Instancia encargada de resolver controversias
- V. Integrantes de la instancia encargada de resolver controversias (cargo)
- VI. Establece la afirmativa ficta
- VII. Otras características relevantes

8.- Características de las solicitudes de información

- I. Presentar por escrito
- II. Se contempla vía electrónica (correo electrónico o sistema público)
- III. Se contemplan solicitudes vía postal
- IV. Otra forma para solicitar información
- V. Tiempo de respuesta a solicitudes
- VI. Ampliación del plazo de respuesta
- VII. Tiempo de entrega, previa notificación

9.- Costos por entrega de información

- I. Costo por reproducción de materiales
- II. Costo de envío
- III. Costo por certificación de documento
- IV. Acceso gratuito
- V. Otro costo

10.- Requisitos para presentar solicitudes de información

- I. Nombre
- II. Domicilio
- III. Datos que ayuden a localizar la información
- IV. Firma
- V. Fecha
- VI. Identificación oficial o copia de la misma
- VII. Especificar modalidad de respuesta
- VIII. Procede desechar o archivar la solicitud ante la falta de respuesta a una notificación de requerimiento de información
- IX. El reglamento establece más requisitos que la Ley para hacer una solicitud de información
- X. Establece la publicidad de todas las solicitudes de información y sus respuestas
- XI. Establece procedimiento para la declaración de inexistencia de la información
- XII. Exige demostrar interés jurídico
- XIII. Otros requisitos

11.- Requisitos y características de los medios de impugnación

- I. Nombre del medio de impugnación vs sujeto obligado
- II. Instancia en la que se presenta el medio de impugnación
- III. Quien sustancia el medio de impugnación
- IV. Quien resuelve el medio de impugnación
- V. Presentación de recursos (escrito, electrónico)
- VI. Plazo para impugnar la respuesta
- VII. Nombre del recurrente

- VIII. Identificación oficial o copia de la misma
- IX. Teléfono, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones
- X. Fecha de notificación de la respuesta
- XI. Acompañar copia de la respuesta que se impugna y su notificación
- XII. Precisar acto u omisión
- XIII. Señalar autoridad contra la que se presenta el recurso
- XIV. Relatar los hechos en los que se funda la impugnación
- XV. Ofrecimiento de pruebas
- XVI. Firma del recurrente
- XVII. Ratificación del recurso
- XVIII. Otros requisitos
- XIX. Plazo para resolver controversias
- XX. Ampliación del plazo para resolver la controversia
- XXI. Plazos de cumplimiento de la resolución
- XXII. Positiva ficta en el recurso
- XXIII. Existencia de recurso de reconsideración
- XXIV. Otras características relevantes

12.- Órgano de acceso a la información pública

- I. Ámbito de aplicación (jurisdicción)
- II. Nombre del OAIP
- III. Fecha de inicio de operaciones
- IV. Cuenta con ley propia o reglamento
- V. Representación legal

- VI. Naturaleza jurídica
- VII. Tipo de Autonomía
- VIII. Número de comisionados y/o consejeros

13.- Atribuciones del órgano de acceso a la información pública

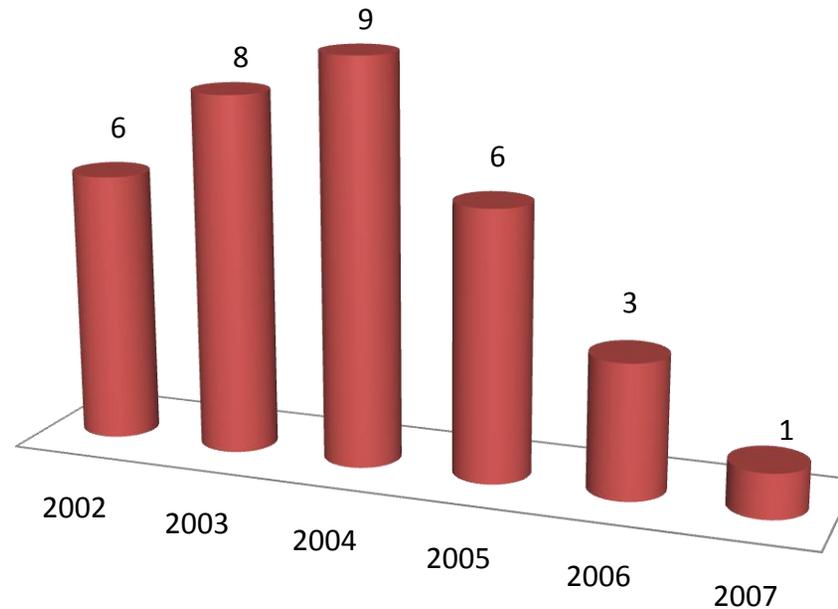
- I. Establecer procedimientos de acceso a la información
- II. Clasificar información
- III. Desclasificar información
- IV. Expedir normas para clasificar y/o desclasificar información
- V. Acceso permanente a la información reservada y confidencial
- VI. Emitir normas sobre manejo de archivos
- VII. Formular recomendaciones sobre el cumplimiento de la ley
- VIII. Ordenar a sujetos obligados entreguen información
- IX. Ante quien es autoridad el OAIP
- X. Sancionar a los sujetos obligados
- XI. Definitividad de las resoluciones del OAIP.

Categoría 1: Vigencia**Publicación de leyes de transparencia por año y por entidad federativa**

Año de publicación de las primeras Leyes de Transparencia en México					
2002 (6)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)	2007 (1)
Jalisco ₁	Nuevo León ₇	México ₁₅	Sonora ₂₄	Oaxaca ₃₀	Tabasco ₃₃
Sinaloa ₂	Durango ₈	Quintana Roo ₁₆	Baja California Sur ₂₅	Chiapas ₃₁	
Federal ₃	Colima ₉	Yucatán ₁₇	Campeche ₂₆	Hidalgo ₃₂	
Aguascalientes ₄	SLP ₁₀	Veracruz ₁₈	Baja California ₂₇		
Michoacán ₅	DF ₁₁	Nayarit ₁₉	Guerrero ₂₈		
Querétaro ₆	Guanajuato ₁₂	Zacatecas ₂₀	Chihuahua ₂₉		
	Morelos ₁₃	Tlaxcala ₂₁			
	Coahuila ₁₄	Puebla ₂₂			
		Tamaulipas ₂₃			

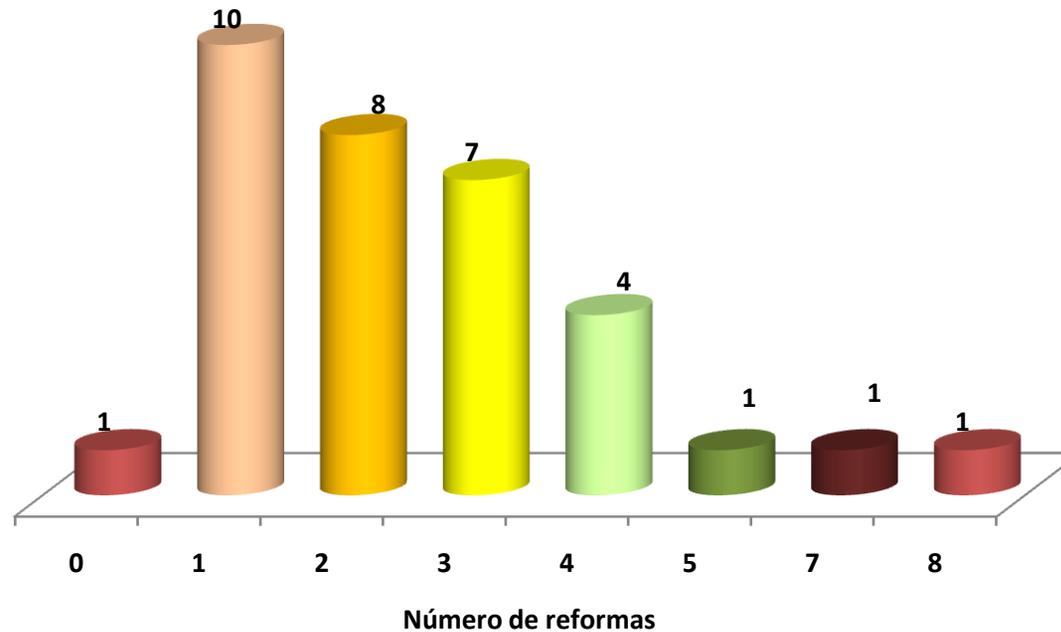
Cuadro 1.1

- La publicación de leyes de transparencia inició en el año 2002.
- Jalisco y Sinaloa fueron las primeras entidades federativas en contar con una ley de transparencia.
- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue publicada el 11 de junio 2002 y entró en vigor el 12 de junio de 2003.
- Los estados de Oaxaca, Chiapas, Hidalgo y Tabasco fueron los últimos en contar con ley en la materia.

Categoría 1: Vigencia**Publicación de leyes de transparencia por año
(Base: 33 leyes)**

Gráfica 1.1

- El 87.9% de las leyes de transparencia fueron publicadas de 2002 a 2005, lo que muestra un compromiso en los congresos por regular el derecho a la información pública.
- El 12.1% restante se dio en los años de 2006 y 2007.
- En un lapso de 5 años todos los estados y la federación contaron con marcos jurídicos en transparencia y acceso a la información pública, y en algunos en materia de protección de datos personales en posesión de entes públicos.

Categoría 1: Vigencia**Número de reformas en las leyes de transparencia
(Base: 33 Leyes)**

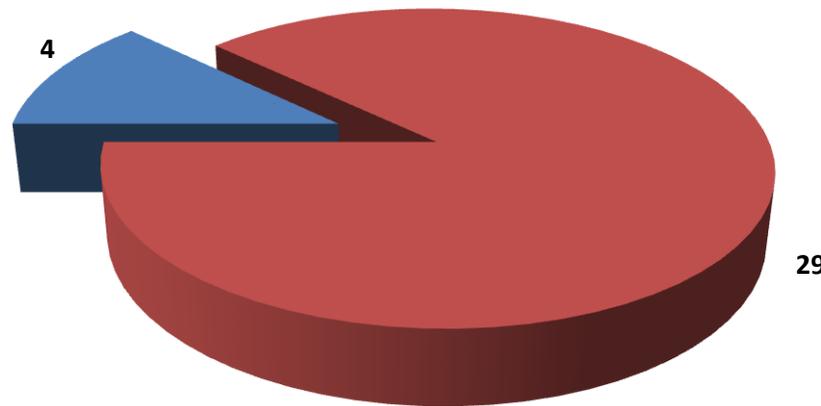
Gráfica 1.2

- Todas las leyes que han tenido 1 reforma, la han hecho después de que se reformara el Artículo 6º Constitucional, el 20 de junio de 2007.
- La ley del estado de Hidalgo ha sido la única que no ha sido reformada desde su publicación el 29 de diciembre de 2006.
- Los estados que más reformas han hecho a su ley, son: Nuevo León (7) y el Distrito Federal (8).
- El promedio de reformas observadas en las 32 legislaciones que sí han hecho reformas, es de 2.5. El 56% de las leyes han hecho entre 0.5 y 1.5 reformas por debajo del promedio; el 22% entre 1.5 y hasta 6 reformas más que el promedio; mientras que el 22% restante de las legislaciones muestran un número de reformas aproximado al promedio.

Categoría 1: Vigencia

Iniciativas presentadas en los Congresos estatales (Base: 33 Congresos locales)

■ Con iniciativa presentada ■ Sin iniciativa presentada

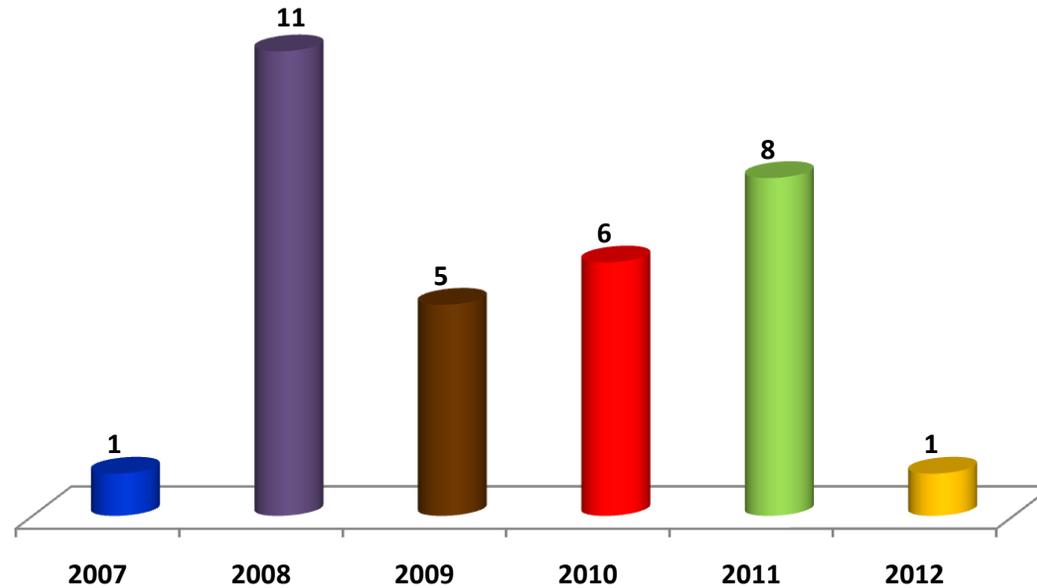


Gráfica 1.3

- Actualmente existen iniciativas presentadas en 3 Congresos Locales (Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa) y en la Cámara de Diputados para reformar a la LFTAIPG desde 2008 (Federal).

Categoría 1: Vigencia

Publicación de la última reforma por año (Base: 32 Leyes)

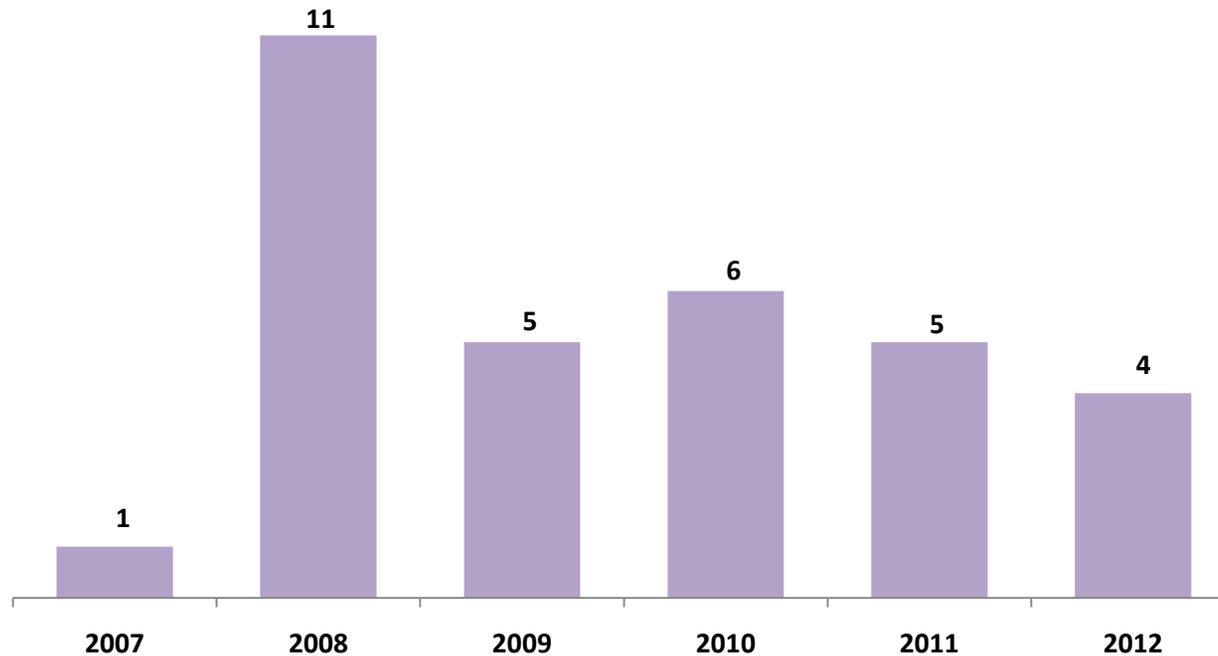


Gráfica 1.4

- De las 32 leyes que han sido reformadas, la totalidad de éstas fueron reformadas después de la modificación al Artículo 6º Constitucional, el 20 de junio de 2007.
- Aguascalientes, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Sonora, Veracruz y Zacatecas, publican la última reforma hecha a su ley en el año 2011. Yucatán es la entidad que publica su última reforma en el año 2012.

Categoría 1: Vigencia

Inicio de vigencia de la última reforma por año (Base: 32 Leyes)

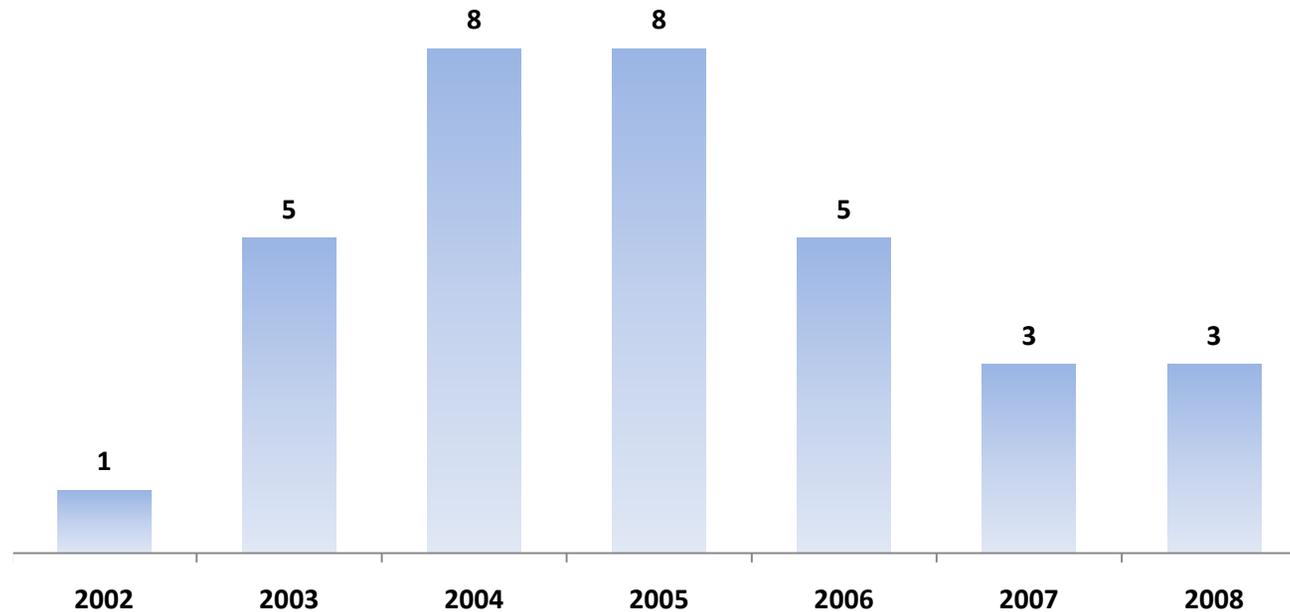


Gráfica 1.5

- Tabasco no ha reformado su ley desde 2007, año en que se publica su primera Ley de Transparencia, año en que hace su primera reforma y entra en vigor la misma.
- En Aguascalientes, Distrito federal, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas, dan vigencia a su última reforma de ley en el 2011.
- En Puebla y Yucatán la última reforma a su ley hecha en el 2011 entra en vigor en enero del 2012. En Sonora y Jalisco, la última reforma hecha a su legislación entrará en vigor el 25 de marzo y 1 de abril del 2012, respectivamente.

Categoría 1: Vigencia

Inicio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública (Base: 33 Leyes)

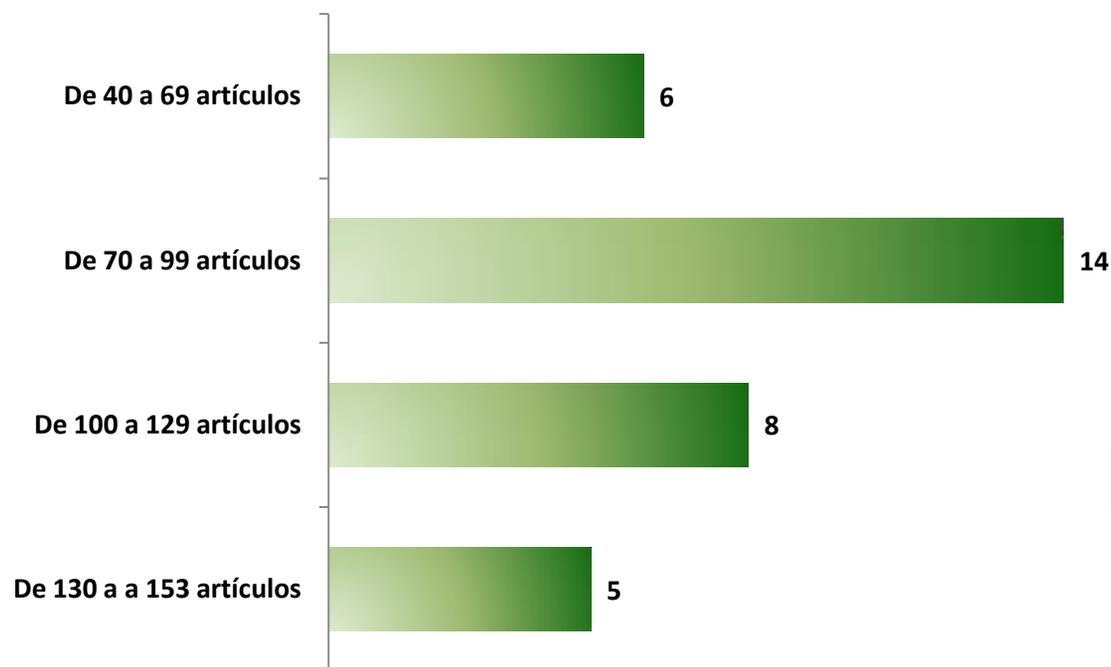


Gráfica 1.6

- El inicio del ejercicio del derecho de acceso a la información en todo el país tuvo una duración de 6 años.
- En el 2003, se inicia el ejercicio del DAIP a nivel federal y en 4 entidades más. Sin embargo, en el 2002, Jalisco, es el primer estado que comienza ejercer este derecho.

Categoría 1: Vigencia

Número de artículos
(Base: 33 Leyes)

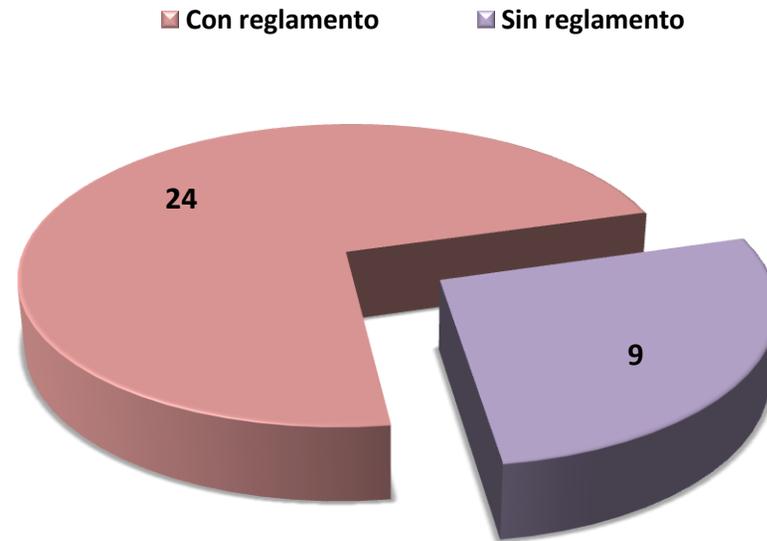


Gráfica 1.7

- El promedio de artículos observado en las 33 leyes es de 95 artículos. El 55% del total de las leyes tienen entre 1 y hasta 53 artículos por debajo del promedio observado; mientras que en el 45% de las leyes restantes tienen entre 2 y hasta 58 artículos por arriba del promedio (95 artículos).
- La LFTAIPG está conformada por 64 artículos, 31 artículos por debajo del promedio.
- La ley de Querétaro es la ley con el menor número de artículos (42); mientras que las leyes de Nuevo León y Guerrero son las que cuentan con el mayor número de artículos (153 cada una).

Categoría 1: Vigencia

Leyes de transparencia que cuentan con Reglamento (Base: 33 leyes)

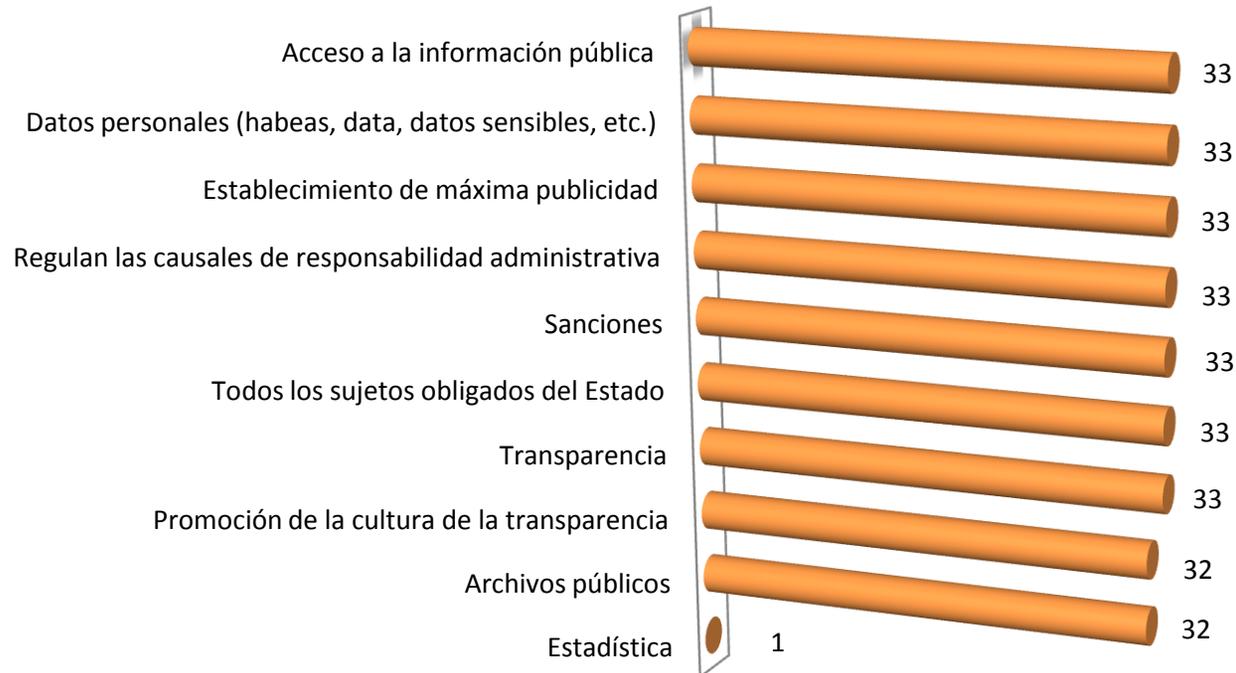


Gráfica 1.8

- Las leyes de 9 entidades aún no cuentan con su reglamento.

Categoría 2: Aspectos que regula la normatividad

Principales aspectos que regulan las leyes de transparencia (Base: 33 Leyes en cada variable)

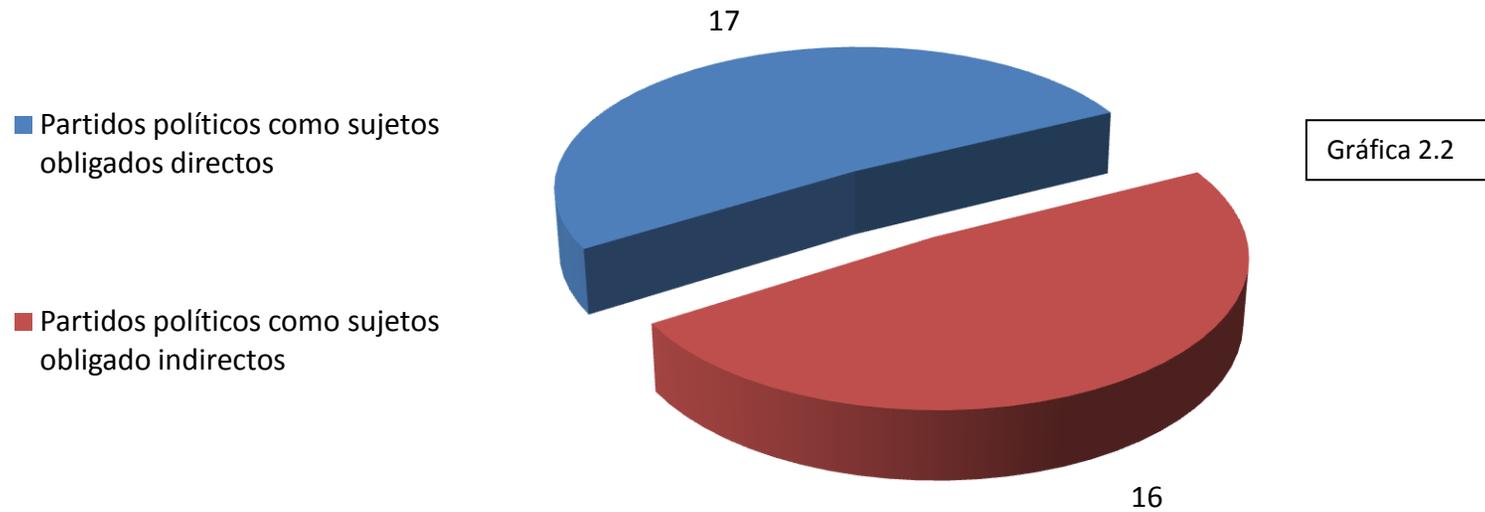


Gráfica 2.1

- La ley en Puebla regula los datos personales (habeas, data, datos sensibles, etc.) de manera escueta.
- La ley en Oaxaca no regula la promoción de la cultura de la transparencia.
- La legislación en el Estado de México, regula los archivos y remite a otra legislación. En Hidalgo, Jalisco y Puebla la legislación regula los archivos públicos parcialmente.
- La legislación de Querétaro es la única que regula la estadística.

Categoría 2: Aspectos que regula la normatividad

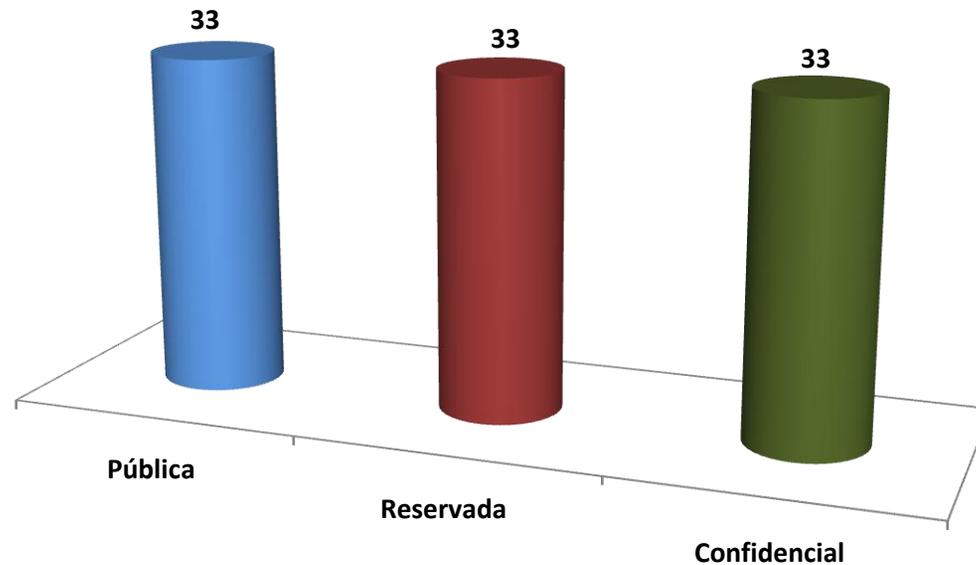
Partidos políticos como sujetos obligados directos o indirectos (Base: 33 Leyes)



- En materia federal los partidos políticos son considerados sujetos obligados indirectos y el procedimiento para acceder a la información es a través del IFE.

Categoría 3: Tipos de Información Clasificada

Tipos de información clasificada en las leyes de transparencia (Base: 33 Leyes en cada variable)

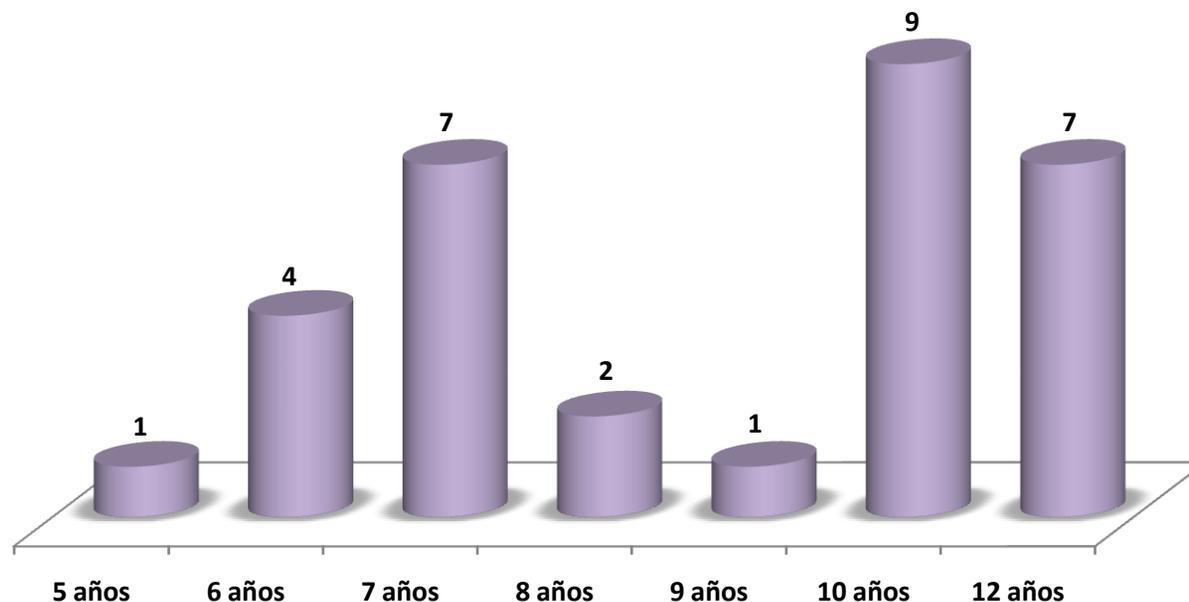


Gráfica 3.1

- Todas las leyes de transparencia contemplan la información pública, reservada y confidencial.
- En la nueva Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 22 de diciembre del 2011, se señala una nueva clasificación de información reservada como Ordinaria y Extraordinaria, la reserva ordinaria de información pública será determinada por el sujeto obligado, mientras que en la reserva extraordinaria será determinada por el Instituto y se prorrogará por periodos de hasta tres años y por el tiempo que subsistan las causas que justifiquen la reserva.

Categoría 3: Tipos de Información Clasificada

Periodo de reserva de la información (Base: 31 Leyes)

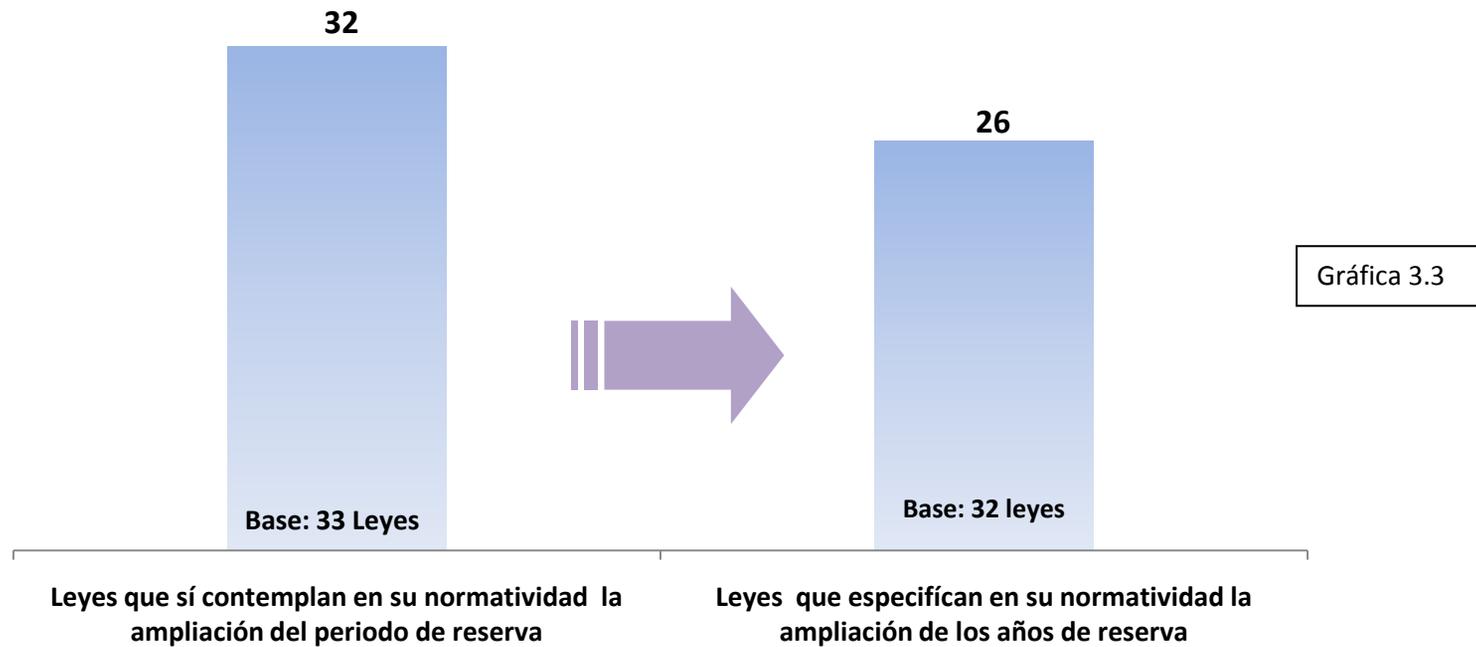


Gráfica 3.2

- En San Luis Potosí y Tamaulipas, existen diferencias en los periodos de reserva de la información dependiendo el tipo de sujeto obligado, en el primer caso se regula 4 años para las autoridades municipales y Poder Legislativo del Estado; 7 años para los Entes Obligados; 7 años cuando se trate de información en posesión del resto de los Entes Obligados regulados en la Ley. En el segundo caso, 12 años para entes públicos estatales; 6 años para entes públicos municipales.
- El promedio de años del periodo de reserva de la información para la muestra es de 9 años. El 45% de las Leyes que conforman la muestra presentan un periodo de reserva de entre 1 a 4 años por debajo del promedio; el 29% tienen como periodo de reserva por arriba de 1 año del promedio, mientras que el 23% restante contempla un periodo de reserva de información de 3 años superior al promedio que es de 9 años. Únicamente el 3% de las legislaciones tienen un periodo de reserva igual al promedio nacional.

Categoría 3: Tipos de Información Clasificada

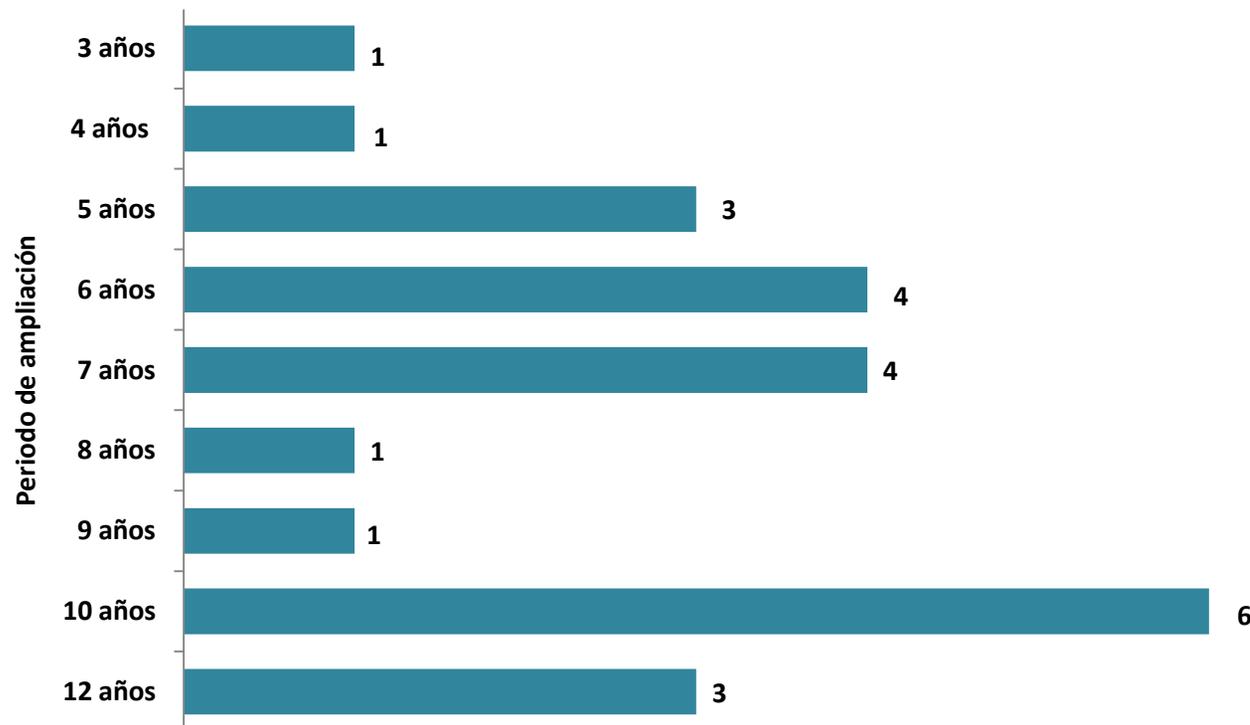
Ampliación del periodo de reserva de la información



- El 97% de las leyes de transparencia contemplan la posibilidad de ampliar el periodo de reserva de la información, pero sólo el 81% especifican el plazo de ampliación.
- Baja California Sur, es el único estado cuya legislación no contempla la posibilidad de ampliar el periodo de reserva de la información.
- Las leyes de transparencia que no especifican el periodo de reserva son: Baja California, Guerrero, Nayarit, Querétaro, Sinaloa, así como a nivel federal.

Categoría 3: Tipos de Información Clasificada

Periodo de ampliación de reserva de la información (Base: 24 Leyes)



Gráfica 3.4

- De las 26 leyes de la gráfica 3.3, se excluye a San Luis Potosí y Tamaulipas. San Luis Potosí contempla una ampliación de la reserva de 4 años para autoridades municipales y el Poder Legislativo del Estado y 7 años para el resto de los entes obligados. Tamaulipas contempla 12 años para entes públicos estatales y 6 años para entes públicos municipales.
- El promedio del periodo de ampliación de reserva de la información en la muestra es de 8 años; El 42% de las Leyes de la muestra tienen un periodo de ampliación de reserva de entre 1y hasta 4 años por debajo de la media; el 54% de las Leyes tienen un periodo de ampliación de 1 a 4 años por arriba del promedio, mientras que el 4% restante tiene una ampliación de la reserva igual al promedio nacional.

Categoría 3: Tipos de Información Clasificada

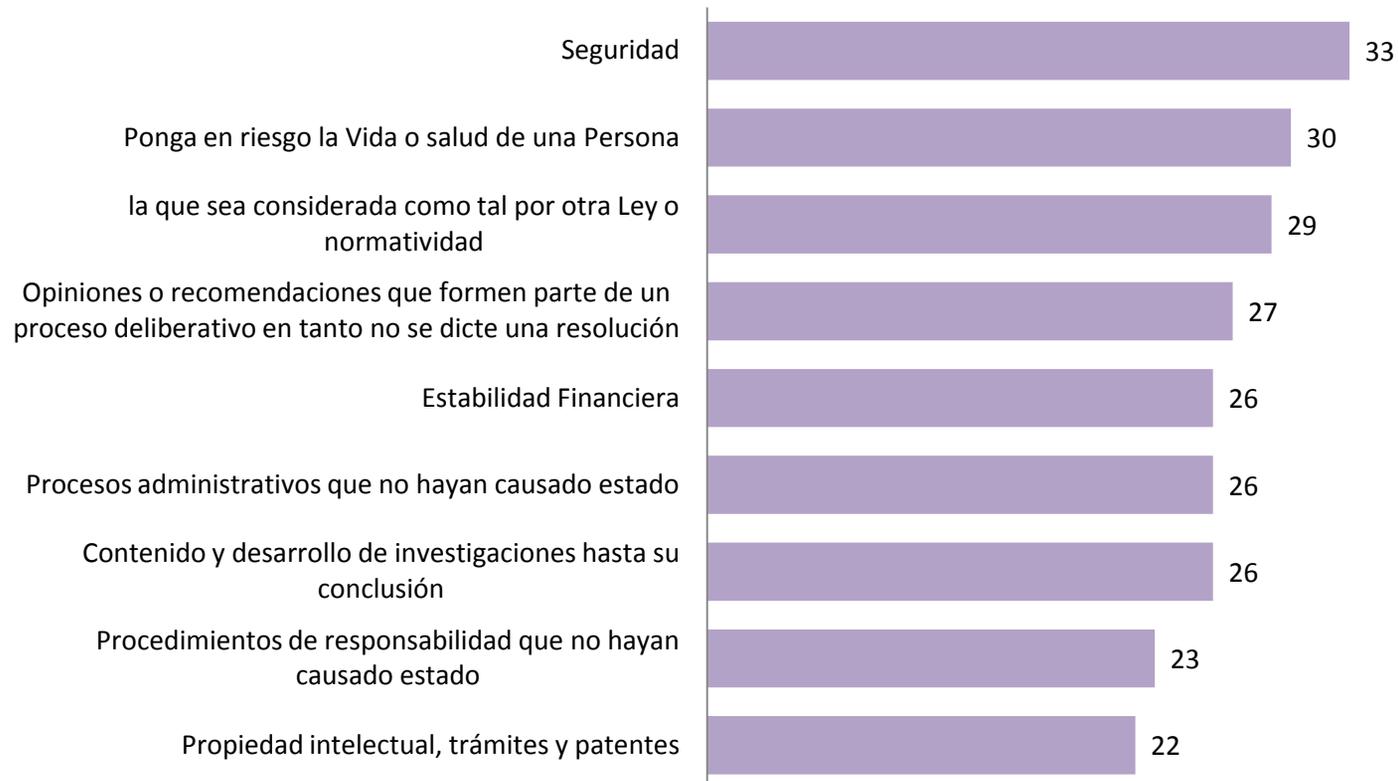
Instancia que Clasifica la Información (Base: 33 Leyes)



Gráfica 3.5

Categoría 4: Causales de reserva

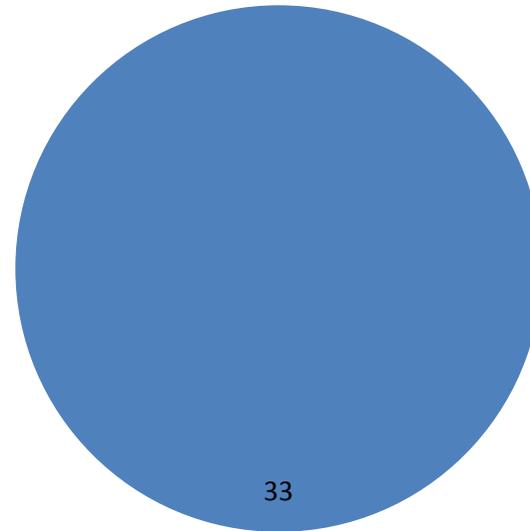
Principales causales de reserva (Base: 33 Leyes en cada variable)



Gráfica 4.1

Categoría 5: Datos Personales

Leyes que regulan datos personales (Base: 33 Leyes)



Gráfica 5.1

- Anteriormente los estados de Colima, Jalisco, Querétaro y Tlaxcala regulaban la protección de datos personales en posesión de particulares, con la entrada en vigor de la LFPDPPP estas regulaciones quedaron sin efecto.

Categoría 5: Datos Personales

Ordenamiento Legal que regula la protección de datos personales en entes públicos (Base: 33 Leyes)

Entidad	Ordenamiento Legal
Aguascalientes	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes
Baja California	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California Sur
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila
Colima	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima
Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas
Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Durango	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango
Distrito Federal	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Guanajuato	Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Guerrero	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo
Jalisco	Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Michoacán	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
Nuevo León	Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
Tamaulipas	Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Yucatán	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán
Zacatecas	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
Federal	LFTAIPG

Cuadro 5.1

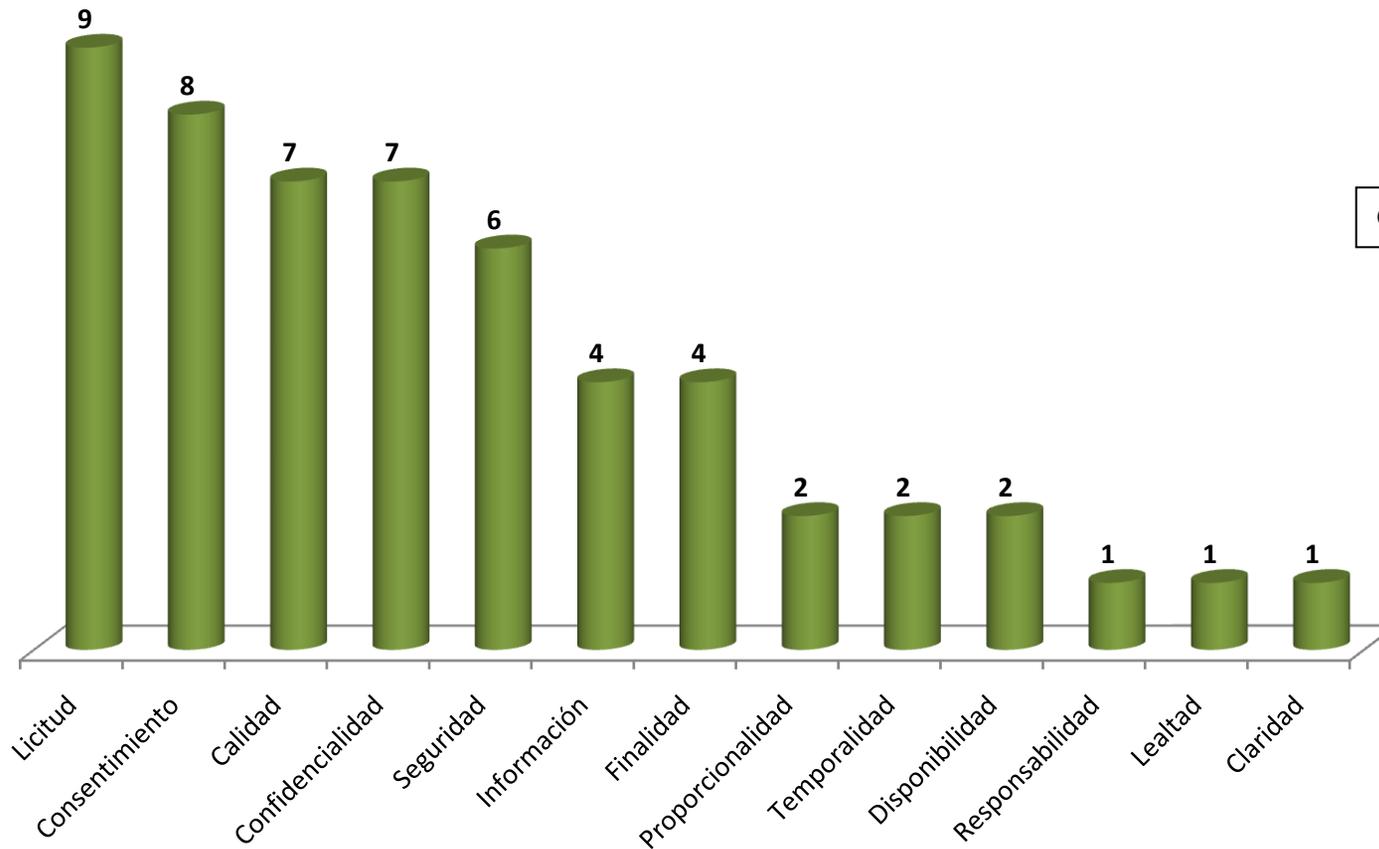
Categoría 5: Datos Personales**Órgano encargado de la protección de datos personales en entes públicos
(Base: 33 Leyes)**

Entidad	Órgano
Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública
Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas
Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Durango	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango
Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Guerrero	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Hidalgo
Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco
México	Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México
Michoacán	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
Nuevo León	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca
Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Puebla
Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro
Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí
Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa
Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora
Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Yucatán	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas
Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Cuadro 5.2

Categoría 5: Datos Personales

Principios de la protección de datos personales regulados por leyes (Base: 10 Leyes)

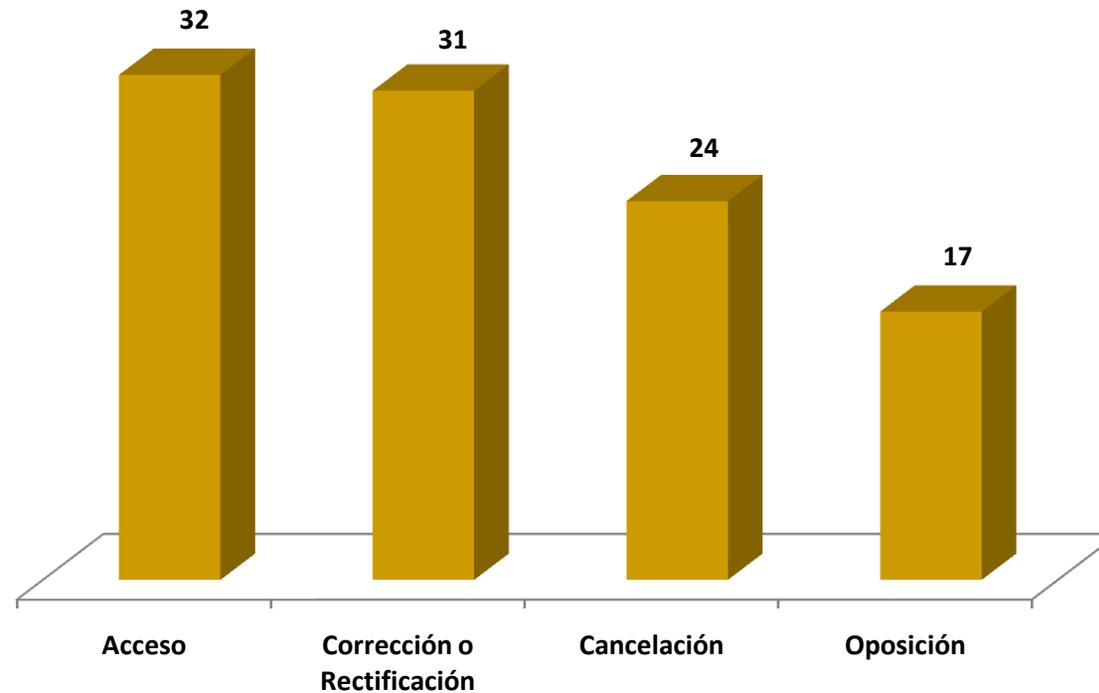


Gráfica 5.2

- Sólo 10 leyes establecen algún principio en materia de protección de datos personales.
- La LFTAIPG no contempla principios en materia de protección de datos personales.
- Nota: sólo se presentan las leyes que contemplan de manera expresa y nominativa algún principio en materia de datos personales.

Categoría 5: Datos Personales

Leyes de Transparencia que Regulan los Derechos ARCO (Base: 33 leyes en cada variable)

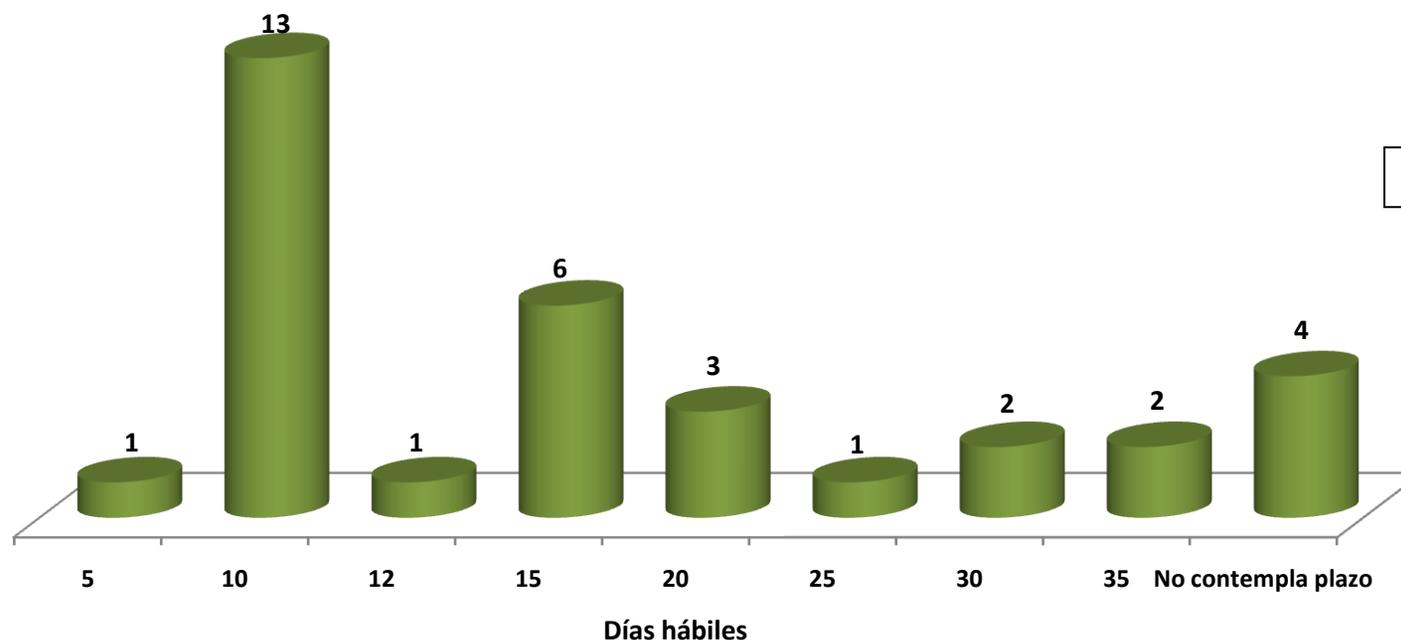


Gráfica 5.3

- Querétaro es la única entidad cuya legislación no regula los derechos ARCO.
- Quintana Roo regula solamente el derecho de acceso.
- La LFTAIPG, y las legislaciones de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Nayarit y San Luis Potosí, regulan solamente 2 derechos, acceso y corrección o rectificación.
- Jalisco no regula el derecho de cancelación; mientras que Colima, Guanajuato, el Estado de México, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán no regulan el derecho de oposición.

Categoría 5: Datos Personales

Plazo para acceder a datos personales (Base: 33 Leyes)

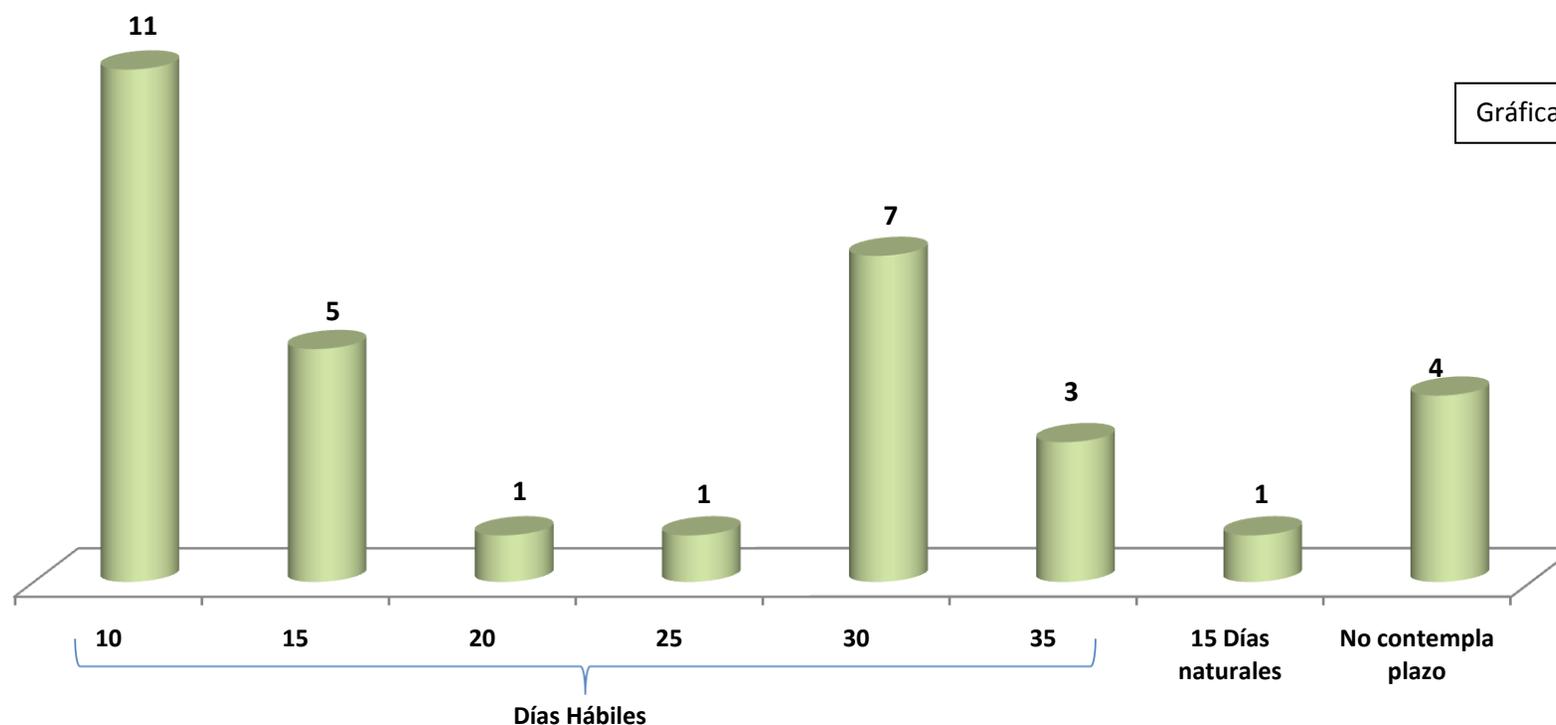


Gráfica 5.4

- El promedio de días hábiles como plazo para acceder a datos personales en las 29 legislaciones que sí contemplan este plazo es de 15.6 días hábiles; El 52% de estas 29 legislaciones tienen un plazo de entre 4 y hasta 11 días hábiles por debajo del promedio de la muestra; por el lado contrario, el 28% de las legislaciones tienen un plazo de entre 4 y hasta 19 días por arriba del promedio.
- El 20% de 29 legislaciones tienen un plazo de días hábiles para acceder a datos personales que se acercan al promedio, varía solamente por medio día (0.6 días)

Categoría 5: Datos Personales

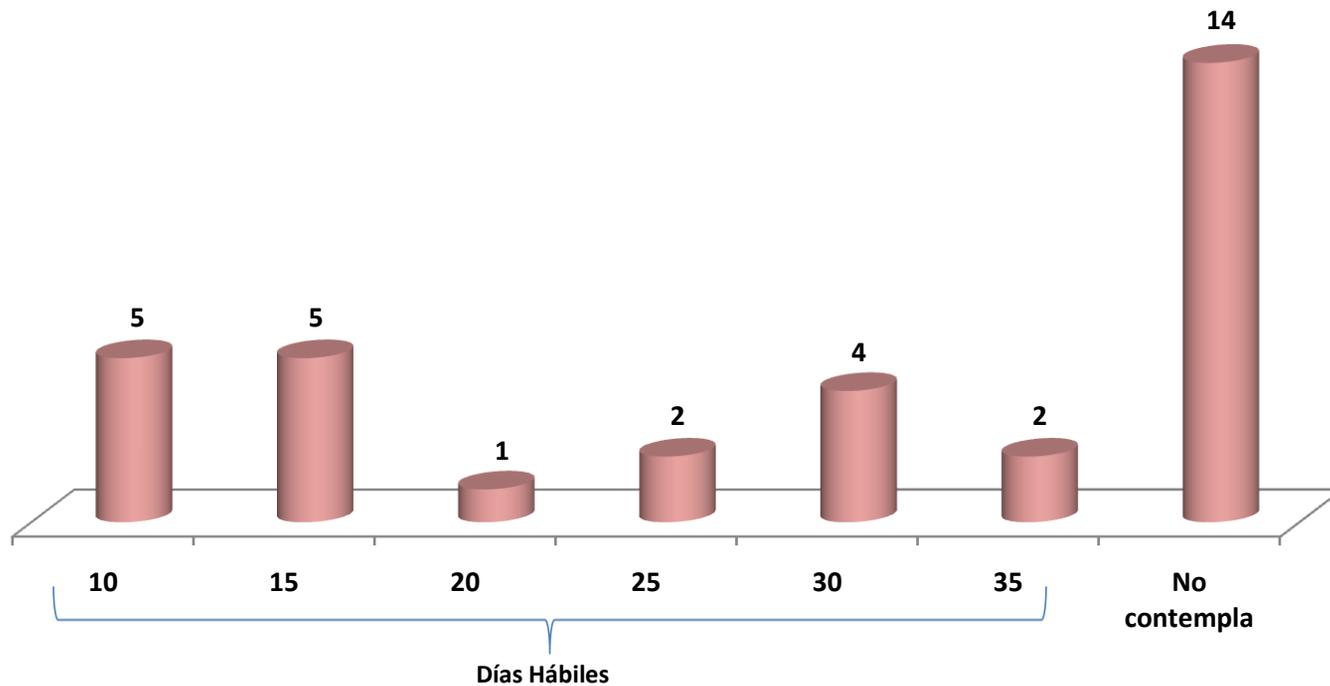
Plazo para corregir o rectificar datos personales (Base: 33 Leyes)



- El promedio de días hábiles como plazo para corregir o rectificar datos personales en las 28 legislaciones que sí contemplan este plazo solamente en días hábiles es de 19.4 días; El 57% de estas 28 legislaciones tienen un plazo para corregir o rectificar datos personales de entre 4 y hasta 9 días hábiles por debajo del promedio de la muestra; por el lado contrario, el 43% de las legislaciones tienen un plazo de entre 5.5 y hasta 15.5 días por arriba del promedio.
- Chiapas tiene un plazo de días hábiles para corregir o rectificar datos personales que se acerca al promedio, varía solamente por medio día (0.5 días).
- La legislación del estado de Tamaulipas es la única que contempla un plazo de días naturales.

Categoría 5: Datos Personales

Plazo para cancelar datos personales (Base: 33 Leyes)

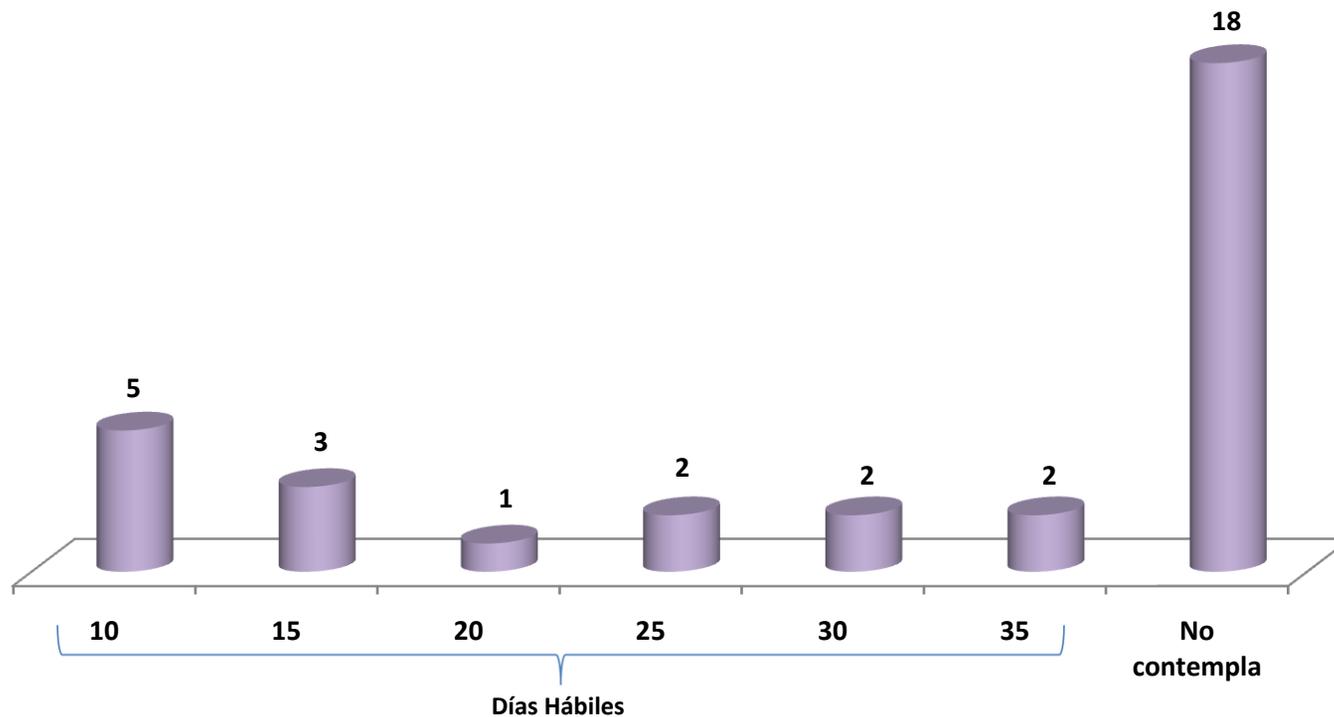


Gráfica 5.6

- El promedio de días hábiles como plazo para cancelar datos personales en las 19 legislaciones que sí contemplan este plazo es de 20 días hábiles; El 53% de estas 19 legislaciones tienen un plazo para cancelar datos personales de entre 5 y hasta 10 días hábiles por debajo del promedio de la muestra; por el lado contrario, el 47% de estas legislaciones tienen un plazo de entre 5 y hasta 15 días por arriba del promedio.
- Sólo Michoacán tiene un plazo de días hábiles igual al promedio.
- A nivel federal la legislación no contempla plazo para el derecho de cancelación.

Categoría 5: Datos Personales

Plazo para oponerse al tratamiento de datos personales (Base:33 Leyes)

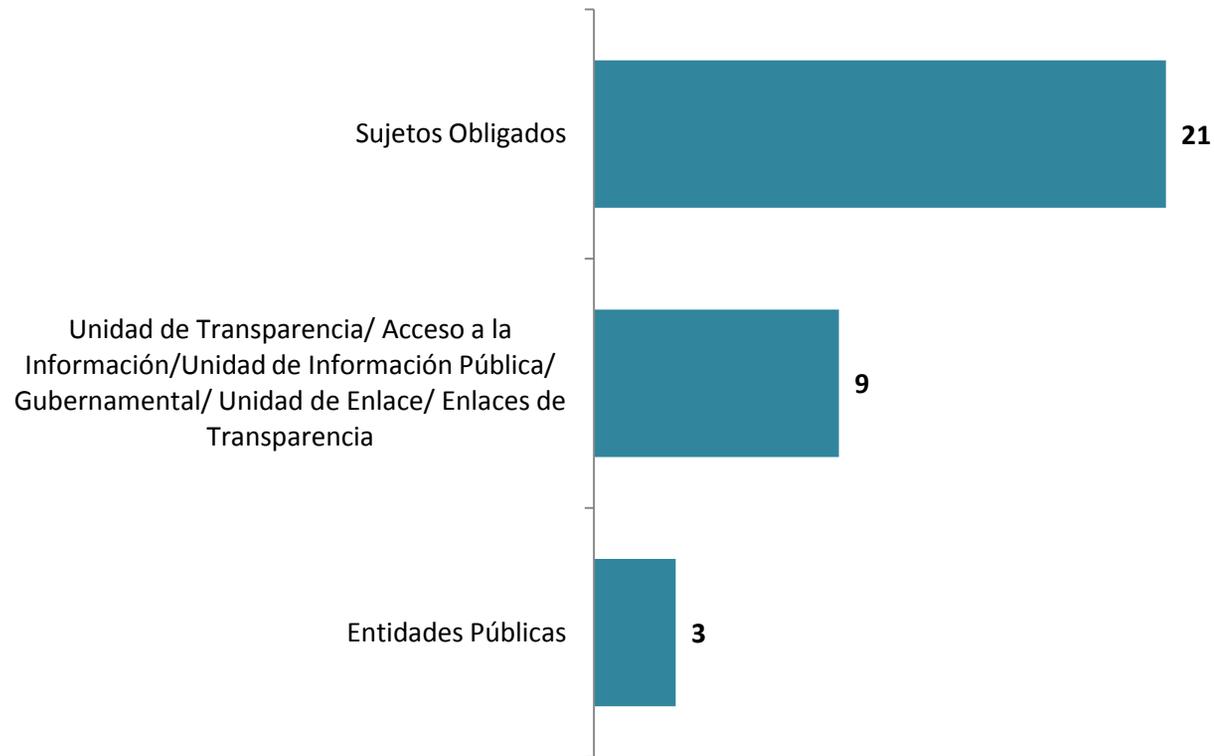


Gráfica 5.7

- El promedio de días hábiles como plazo para oponerse al tratamiento de datos personales en las 15 legislaciones que sí contemplan este plazo es de 19.7; El 53% de estas 15 legislaciones tienen un plazo para oponerse al tratamiento de datos personales de entre 5 y hasta 10 días hábiles por debajo del promedio de la muestra; por el lado contrario, el 40% de estas legislaciones tienen un plazo de entre 5 y hasta 15 días por arriba del promedio.
- Sólo Michoacán tiene un plazo de días hábiles igual al promedio.
- A nivel federal la legislación no contempla plazo para el derecho de oposición.

Categoría 6: Información Obligatoria

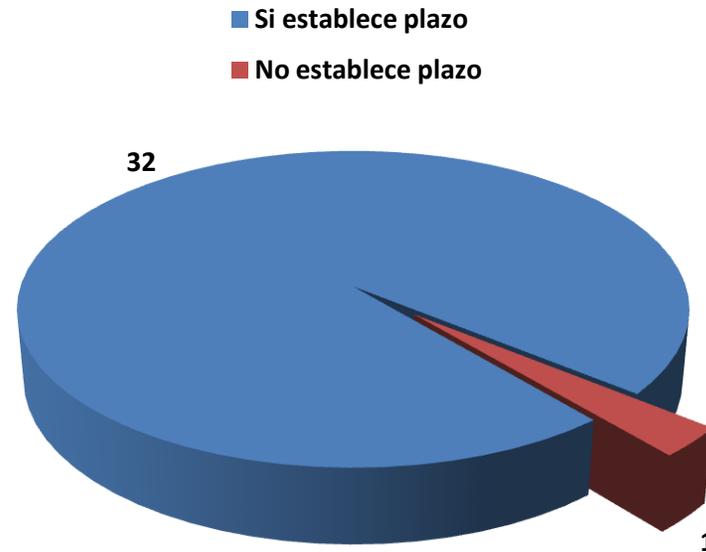
Instancias encargadas de publicar y actualizar la información de oficio(portales de internet)
(Base: 33 Leyes)



Gráfica 6.1

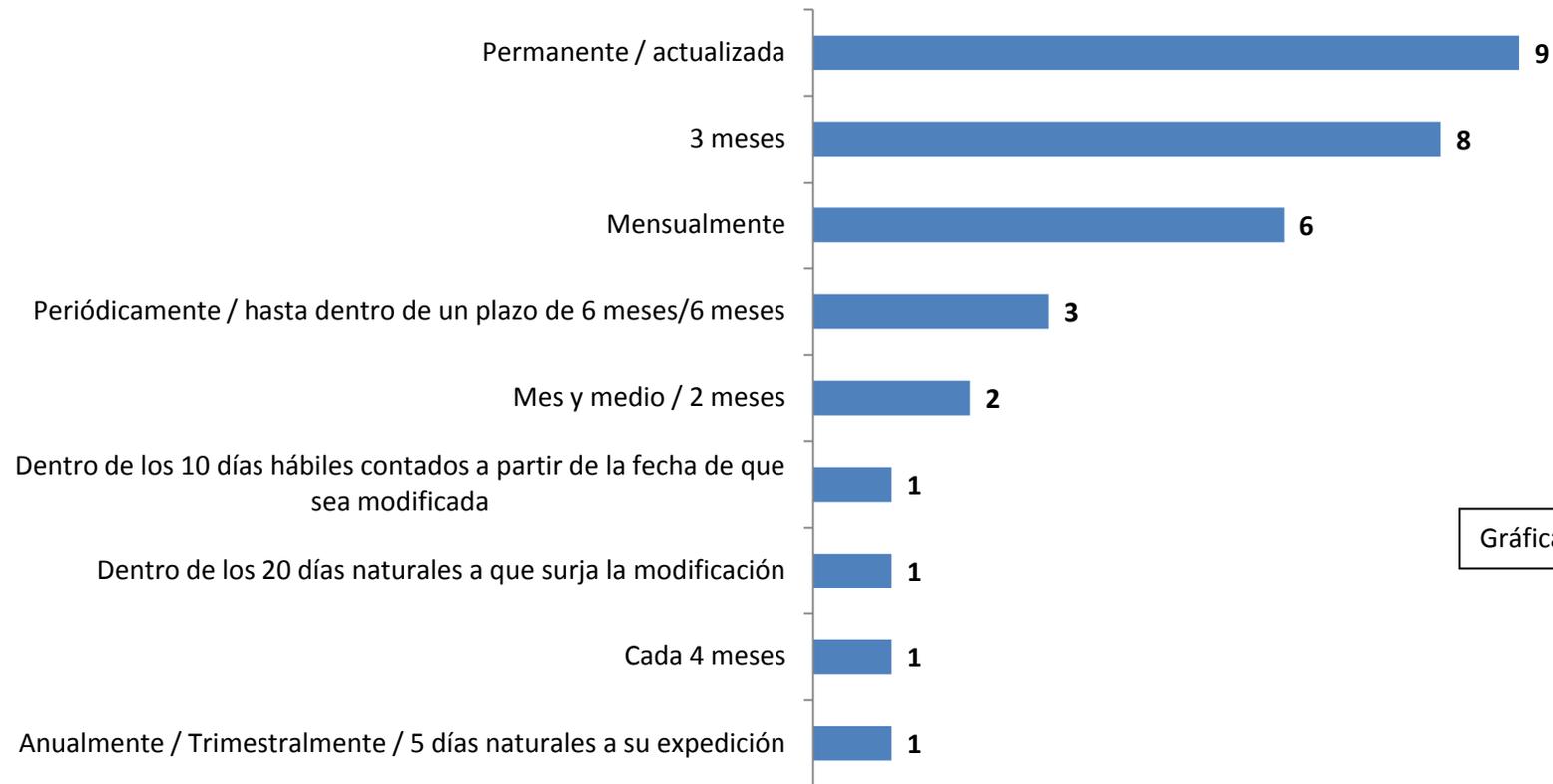
Categoría 6: Información Obligatoria

Leyes de transparencia que establecen plazos de actualización de la información de oficio (Base: 33 Leyes)



Gráfica 6.2

- Solamente la legislación del estado de Querétaro no establece plazo de actualización de la información de oficio.

Categoría 6: Información Obligatoria**Plazos de actualización de la Información de Oficio en las leyes de Transparencia
(Base: 32 Leyes)**

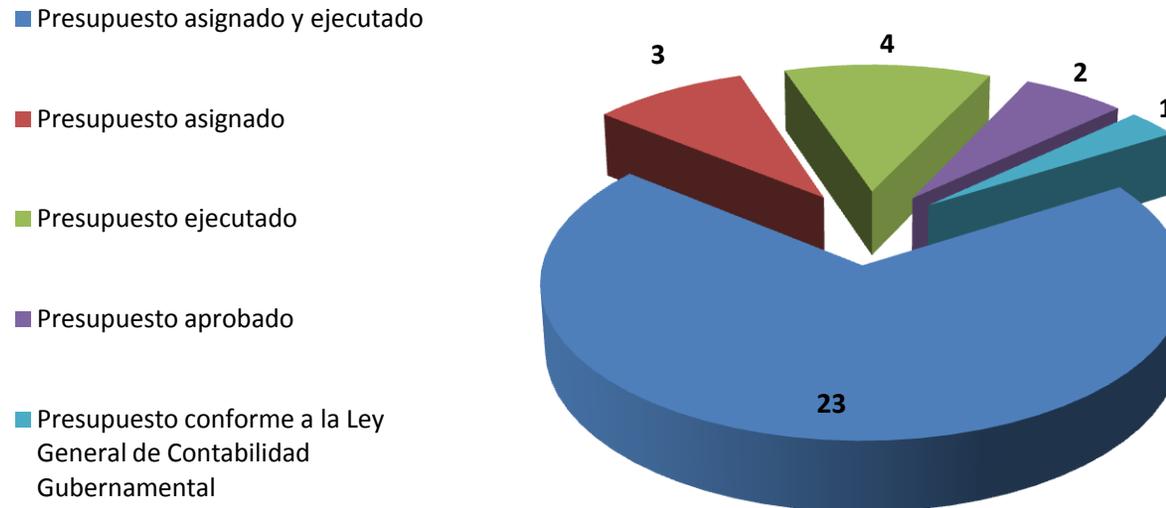
Gráfica 6.3

Categoría 6: Información Obligatoria**Información Obligatoria**
(Base: 33 Leyes en cada variable)

Gráfica 6.4

Categoría 6: Información Obligatoria

Información obligatoria sobre el presupuesto (Base: 33 Leyes)

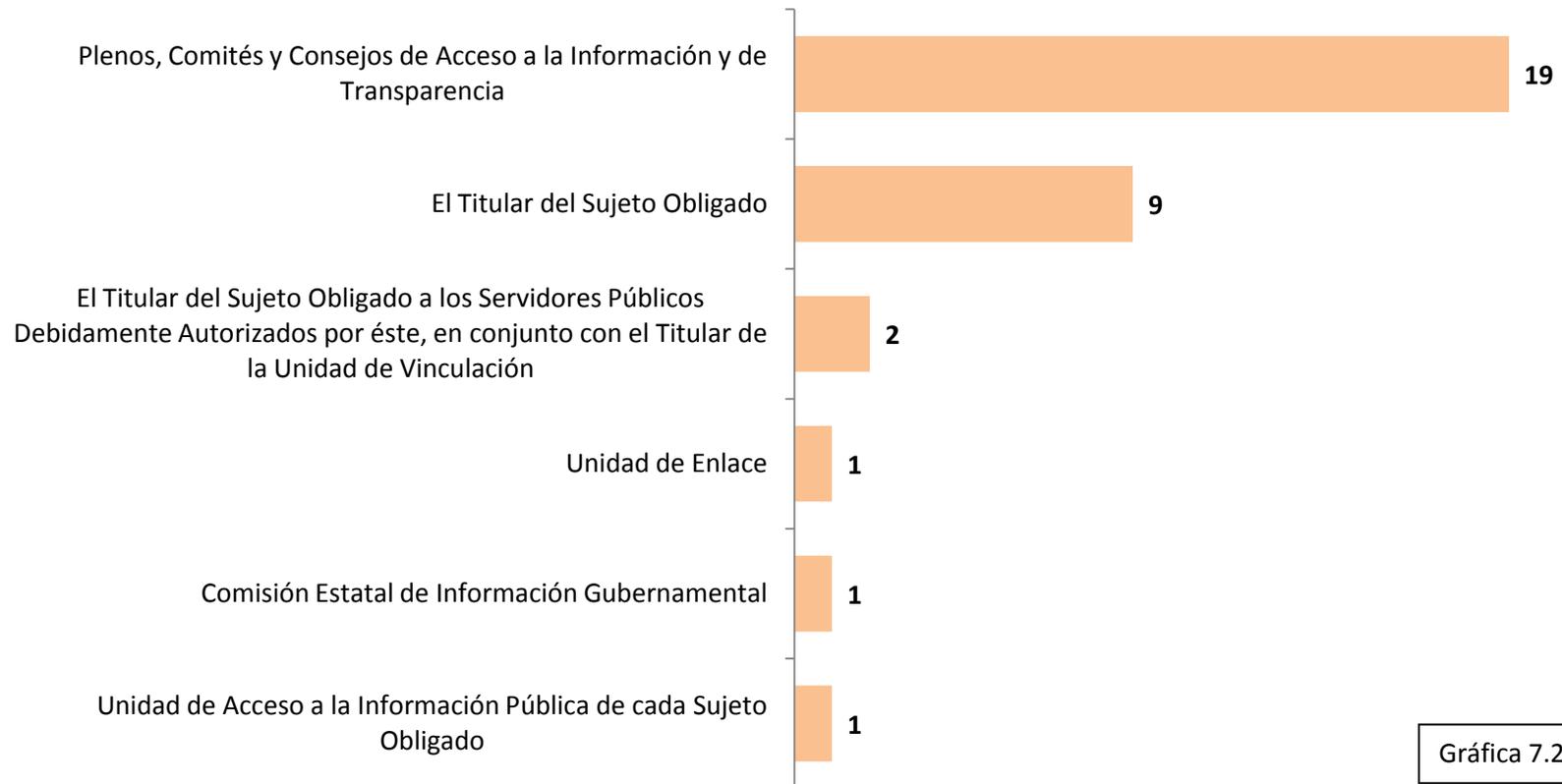


Gráfica 6.5

- En Puebla existe información obligatoria sobre el presupuesto conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Categoría 7: Instancias para el acceso**Instancia encargada de recibir, tramitar y enviar la respuesta a las solicitudes de Información
(Base: 33 Leyes)**

Gráfica 7.1

Categoría 7: Instancias para el acceso**Instancia encargada de decidir la clasificación de la información
(Base: 33 Leyes)**

Gráfica 7.2

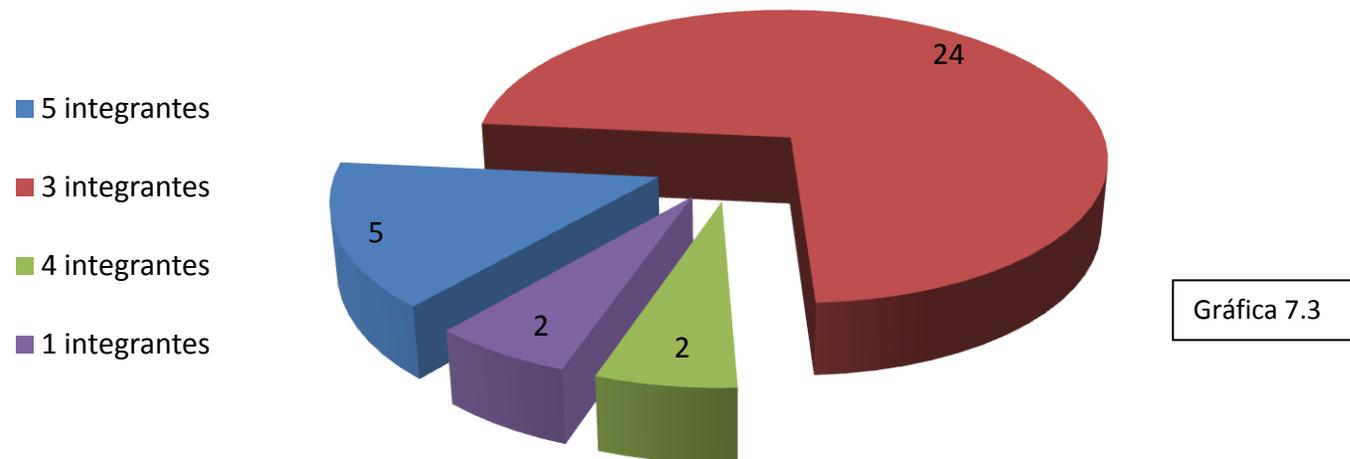
Categoría 7: Instancias para el acceso**Instancias encargadas de resolver controversias
(Base 33 leyes)**

Entidad	Nombre de la Instancia
Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública
Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal
Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Durango	Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública
Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Guerrero	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco
México	Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México
Michoacán	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
Nuevo León	Comisión de Transparencia Acceso a la Información
Oaxaca	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública
Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado
Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental
Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí
Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora
Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Tlaxcala	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Yucatán	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública
Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública
Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

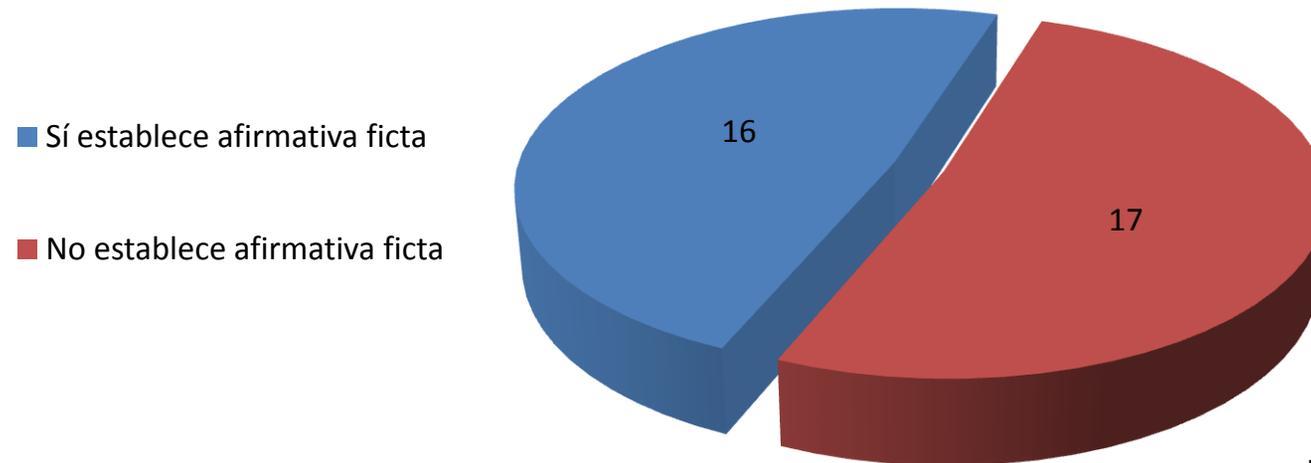
Cuadro 7.1

Categoría 7: Instancias para el acceso

Integrantes de la instancia encargada de resolver controversias (Base: 33 leyes)

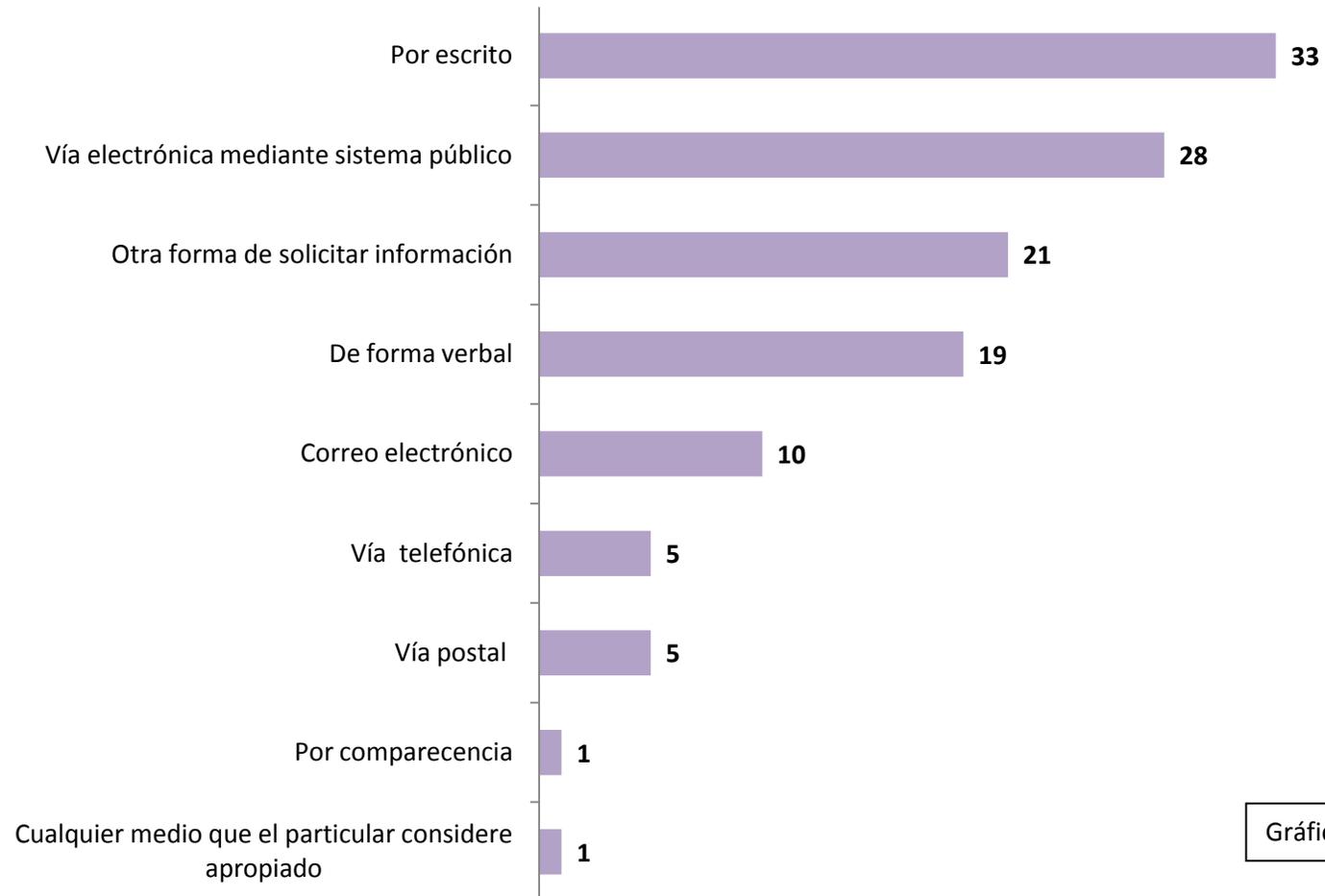


- Los integrantes son los Comisionados y Consejeros que forman parte del Pleno o Consejo de cada uno de los OAIPS.

Categoría 7: Instancias para el acceso**Leyes de transparencia que establecen afirmativa ficta**
(Base: 33 Leyes)

Gráfica 7.4

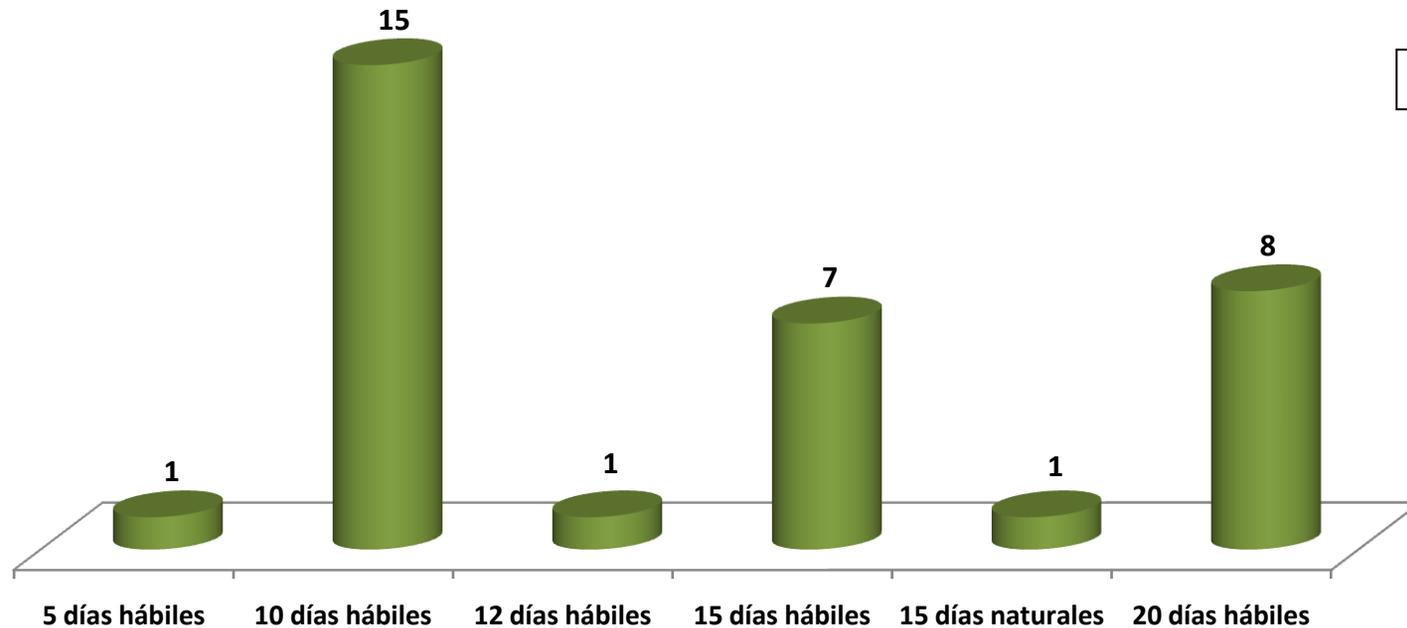
- A nivel federal se establece la afirmativa ficta.

Categoría 8: Características de las solicitudes de información**Medios para presentar solicitudes de información**
(Base: 33 leyes en cada variable)

Gráfica 8.1

Categoría 8: Características de las solicitudes de información

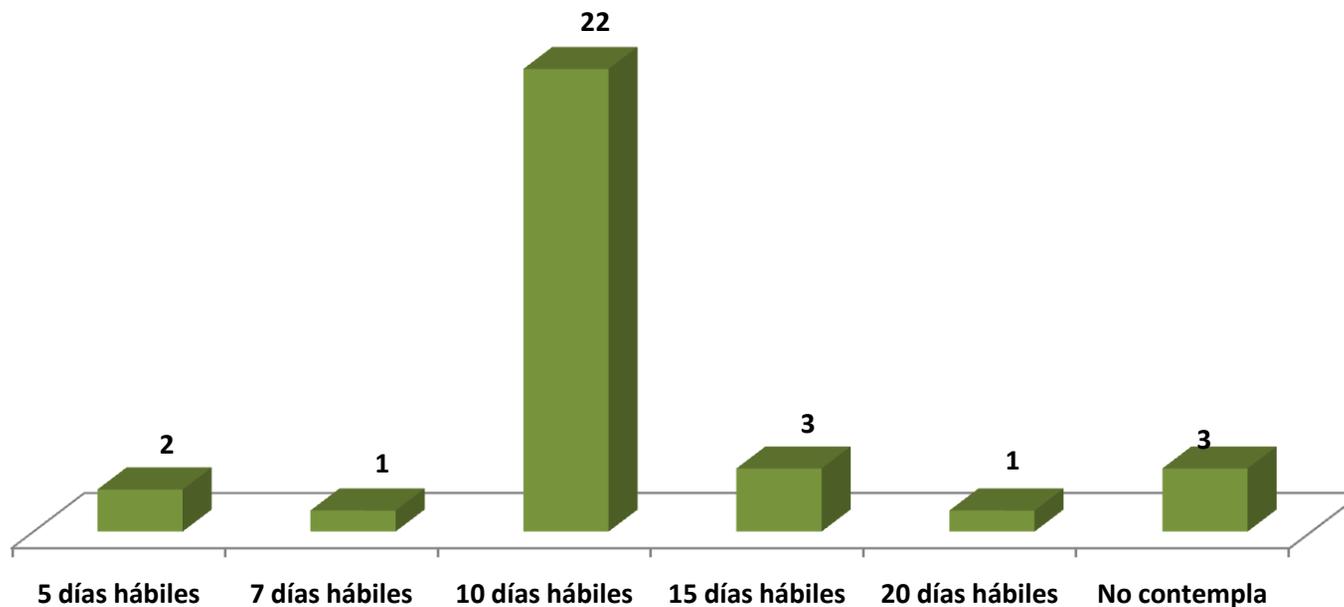
Plazo de respuesta a las solicitudes de información (Base: 33 Leyes)



- La legislación del estado de Baja California Sur contempla 15 días naturales como plazo de respuesta a las solicitudes de información.
- El promedio del plazo de respuesta a las solicitudes de información es de 13.5 días hábiles de 32 legislaciones (aquellas que contemplan únicamente días hábiles); el 53% de las legislaciones de la muestra tienen un plazo de respuesta de entre 1.5 y hasta 8.5 días hábiles por debajo del promedio. Mientras que el 47% de las Leyes contemplan entre 1.5 y 6.5 días hábiles por arriba del promedio del plazo.

Categoría 8: Características de las solicitudes de información

Ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de Información (Base: 32 Leyes)

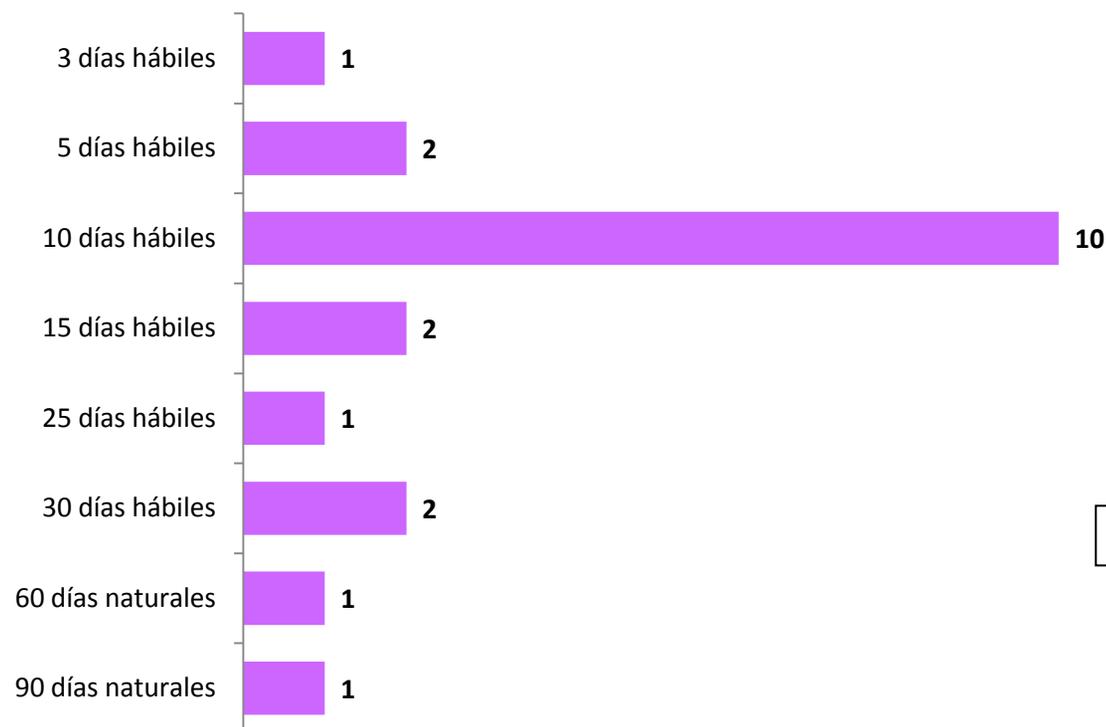


Gráfica 8.3

- Yucatán se excluye de esta gráfica porque contempla una ampliación de 15 días hábiles cuando existen razones suficientes ó 6 meses en casos excepcionales debidamente justificados y previa notificación al solicitante.
- El promedio de tiempo de ampliación de respuesta a las solicitudes de información en 29 legislaciones que contemplan dicha ampliación en días hábiles, es de 10.4 días hábiles. El 10.34% de estas 29 leyes tienen una ampliación del plazo de entre 3.5 y 5.5 días hábiles por abajo del promedio. Por el lado opuesto, 14% muestra entre 5 y 10 días hábiles más que el promedio. Mientras que el 86% de estas legislaciones, tienen una ampliación del plazo de medio día ligeramente por debajo del promedio.

Categoría 8: Características de las solicitudes de información

Tiempo de entrega previa notificación (Base: 20 Leyes)

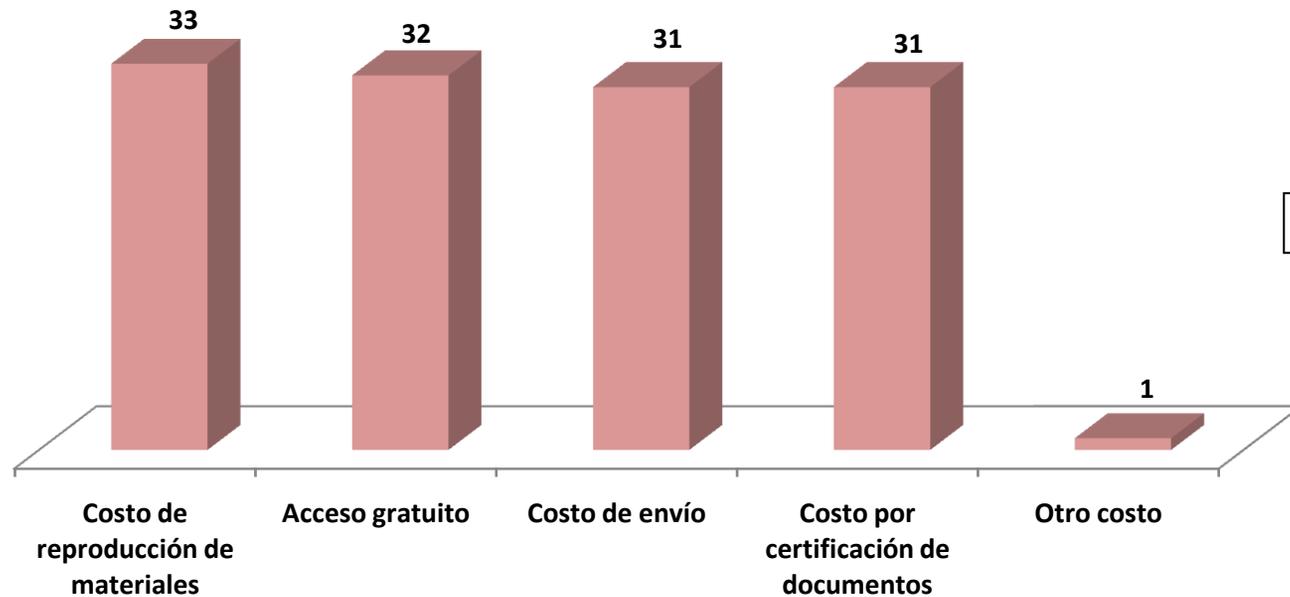


Gráfica 8.4

- Sólo 20 leyes establecen tiempo de entrega de información previa notificación, las leyes restantes no lo contemplan.
- La legislación en Hidalgo establece un tiempo de entrega previa notificación de 15 días hábiles más otros 10 de prórroga.
- Los estados con mayor plazo son Zacatecas y Campeche, establecen días naturales en este plazo, 60 y 90 días naturales respectivamente (40 y 60 días hábiles aproximadamente).
- El promedio de tiempo de entrega previa notificación es de 16.4 días hábiles, El 75% de las legislaciones tienen entre 1.4 y hasta 13.4 días hábiles por debajo del promedio, mientras que el 25% restante muestran entre 8.6 y hasta más de 43.6 días hábiles más que el promedio. Zacatecas y Campeche muestran 24 y 60 días hábiles más que el promedio muestral.
- La LFTAIPG contempla un plazo de tiempo de entrega previa notificación de 10 días hábiles, 6.4 días hábiles menos que el promedio.

Categoría 9: Costos por entrega de información

Costo por entrega de información (Base: 33 Leyes en cada variable)

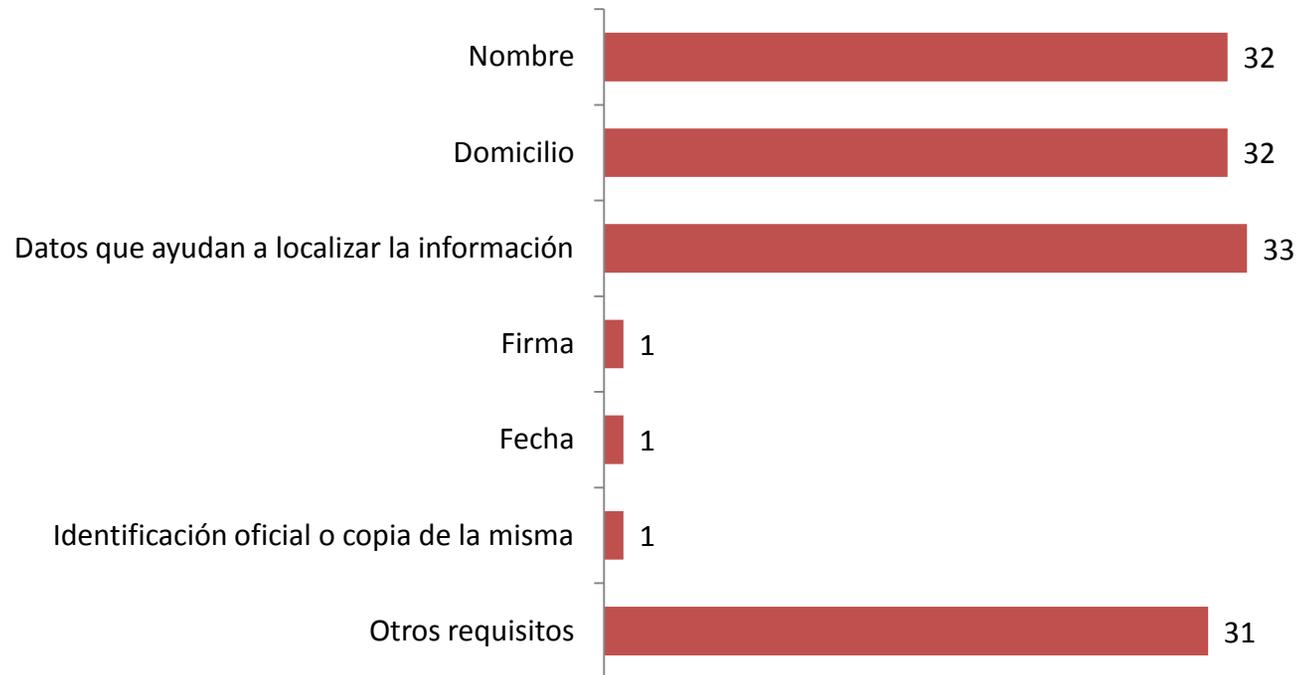


Gráfica 9.1

- Todas las leyes de transparencia, incluida la federal contemplan el costo por entrega de información y los de reproducción de materiales.
- La legislación del estado de Campeche no contempla el acceso gratuito por entrega de información (acción de inconstitucionalidad ante la SCJN en proceso).
- Hidalgo y Jalisco no contemplan en sus legislaciones el costo de envío de información. En Sinaloa y Sonora no se establecen costos por certificación de documentos.
- En la ley vigente de Querétaro se contemplan otros costos (búsqueda y extracción), no obstante en la última reforma aprobada por el Congreso del estado el 19 de enero del 2012 se eliminan estos costos, sin embargo esta nueva reforma no ha sido publicada ni ha entrado en vigor.

Categoría 10: Requisitos para presentar solicitudes de información**Requisitos para presentar solicitudes de información
(Base: 33 leyes en cada variable)**

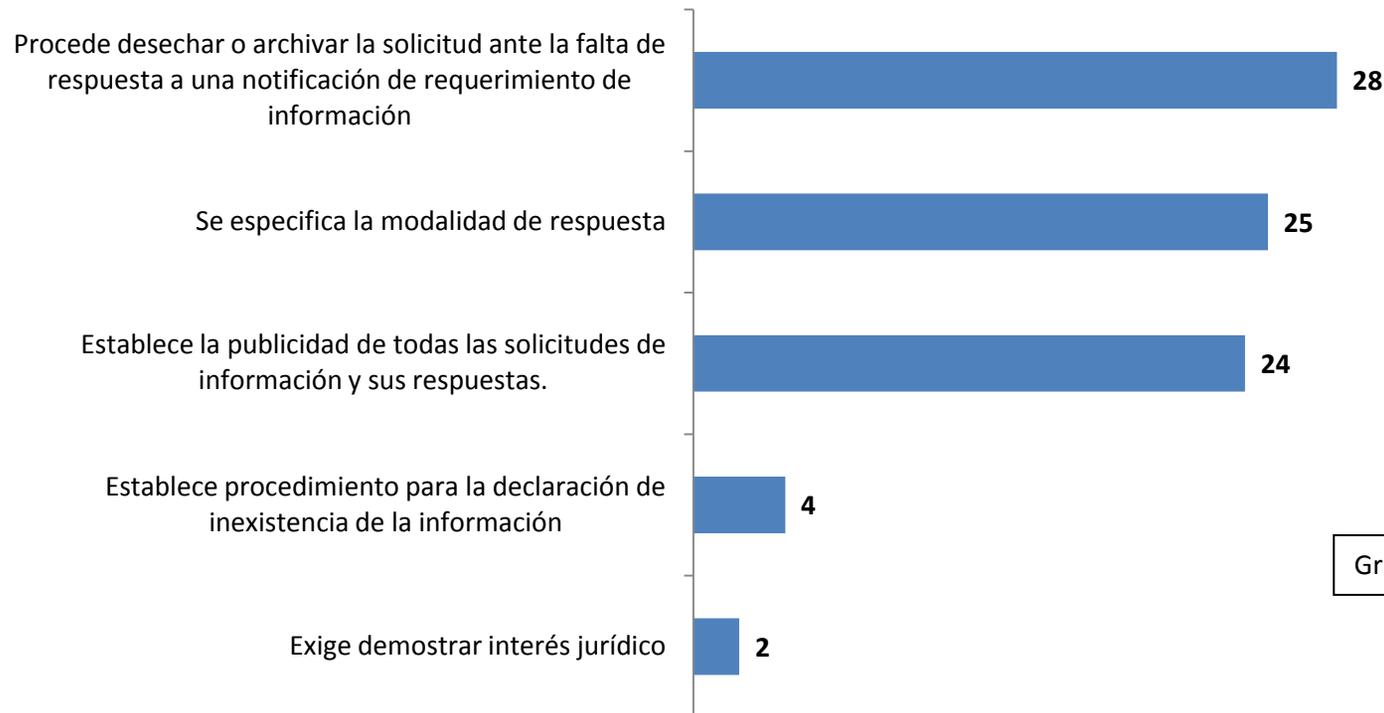
Gráfica 10.1



- La legislación del Distrito Federal no establece como requisito el nombre del solicitante para presentar una solicitud de información; mientras que en Chihuahua y Tamaulipas es opcional.
- La legislación de Chiapas no establece como requisito el domicilio del solicitante para presentar una solicitud de información, solamente establece correo electrónico.
- La legislación del estado de Colima es la única que establece la firma del solicitante en una solicitud y la fecha de la misma.
- La ley vigente de Querétaro requiere copia de la identificación oficial a quien solicita información pública, no obstante en la última reforma aprobada por el Congreso del estado el 19 de enero del 2012 se elimina este requisito, sin embargo esta nueva reforma no ha sido publicada ni ha entrado en vigor.

Categoría 10: Requisitos para presentar solicitudes de información

Características de las solicitudes de información (Base: 33 leyes en cada variable)



Gráfica 10.2

- En el caso de San Luis Potosí, referente a la característica de proceder a desechar o archivar la solicitud ante la falta de respuesta a una notificación de requerimiento de información, los lineamientos marcan que se suspende el procedimiento de acceso y se reanuda hasta en tanto el solicitante atienda el requerimiento. En Michoacán el reglamento establece más requisitos que la ley para hacer una solicitud de información pero la ley no establece requisito alguno. En Sinaloa sí se exige demostrar interés jurídico en la solicitud de información, cuando se solicite información al Poder Legislativo y deberá acreditarse el carácter de ciudadano de acuerdo con el reglamento de acceso al Poder Legislativo.

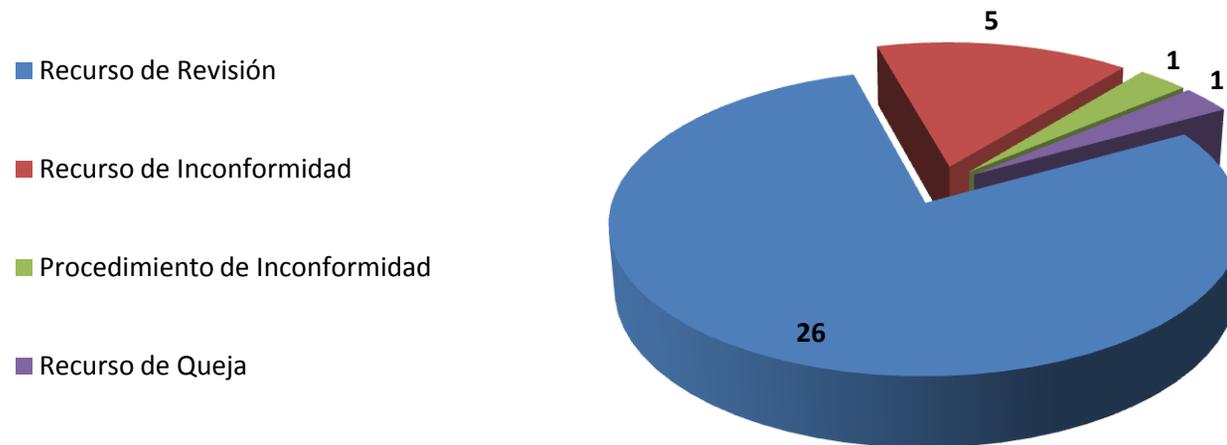
Categoría 10: Requisitos para presentar solicitudes de información**Modalidad de respuesta en las solicitudes de Información****(Base: 33Leyes en cada variable)**

Gráfica 10.3

- En Baja California Sur y Campeche, la ley no especifica la modalidad de respuesta pero el formato de solicitud sí.
- En Michoacán, Querétaro y Tlaxcala no se especifica modalidad alguna en sus respectivas legislaciones.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación

Nombre del medio de impugnación Vs Sujeto Obligado (Base: 33 Leyes)



Gráfica 11.1

- La legislación de Nuevo León es la única que contempla el procedimiento de inconformidad y San Luis Potosí el recurso de queja. A nivel Federal se contempla el recurso de revisión.

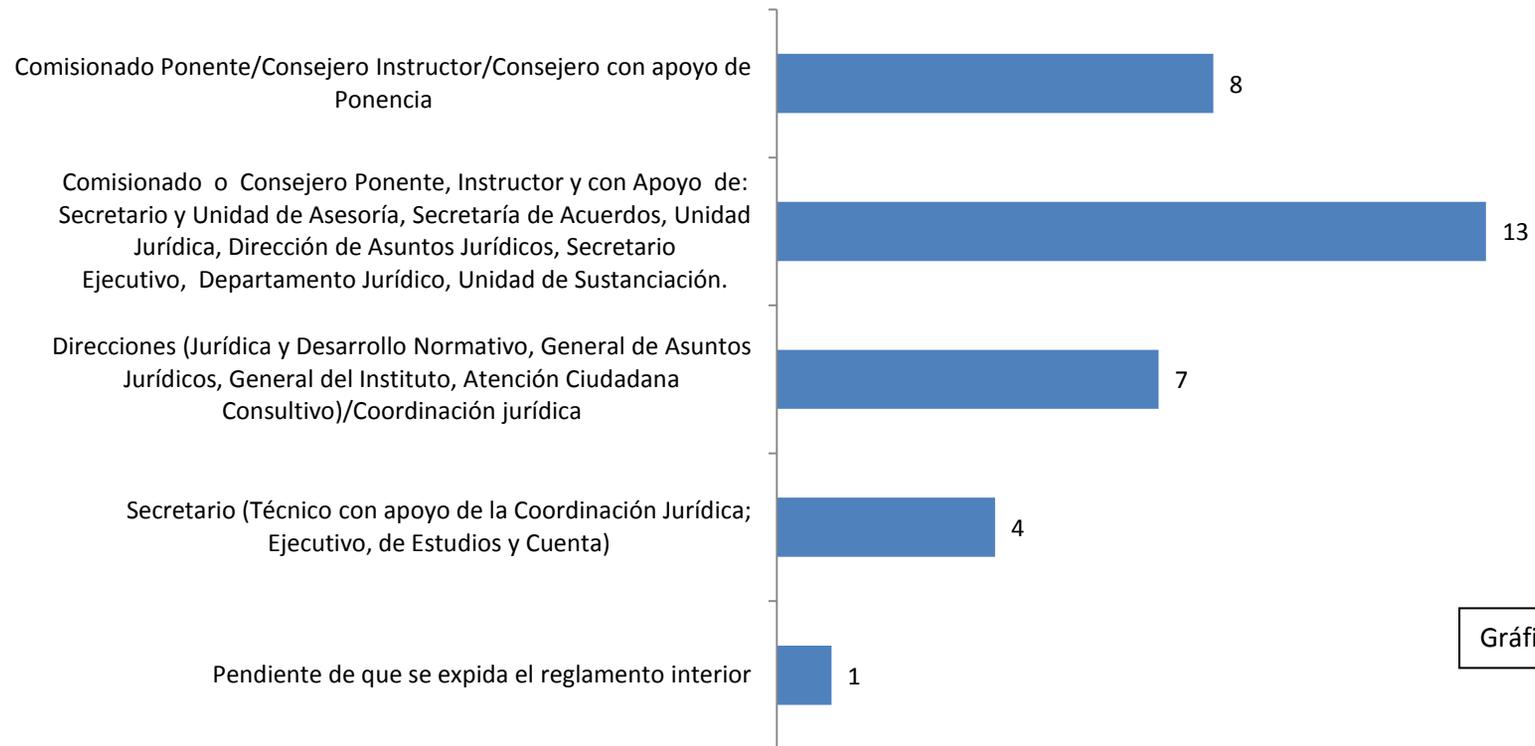
Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación**Instancia en la que se presenta el medio de impugnación
(Base 33 leyes)**

Entidad	Instancia en la que se Presenta el Medio de Impugnación
Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública
Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal
Chihuahua	Unidad de Información y/o Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Durango	Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública
Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Guanajuato	Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Guerrero	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco
México	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Michoacán	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán o ante el Sujeto Obligado
Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
Nuevo León	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información o Sujeto Obligado que haya conocido el asunto
Oaxaca	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública o Unidad de Enlace
Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado
Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental o Unidad de Información Gubernamental
Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
San Luis Potosí	Comisión estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí
Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora
Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Tlaxcala	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Yucatán	Secretario Ejecutivo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas
Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Cuadro 11.1

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación

Autoridad que sustancia el medio de impugnación (Base: 33 Leyes)

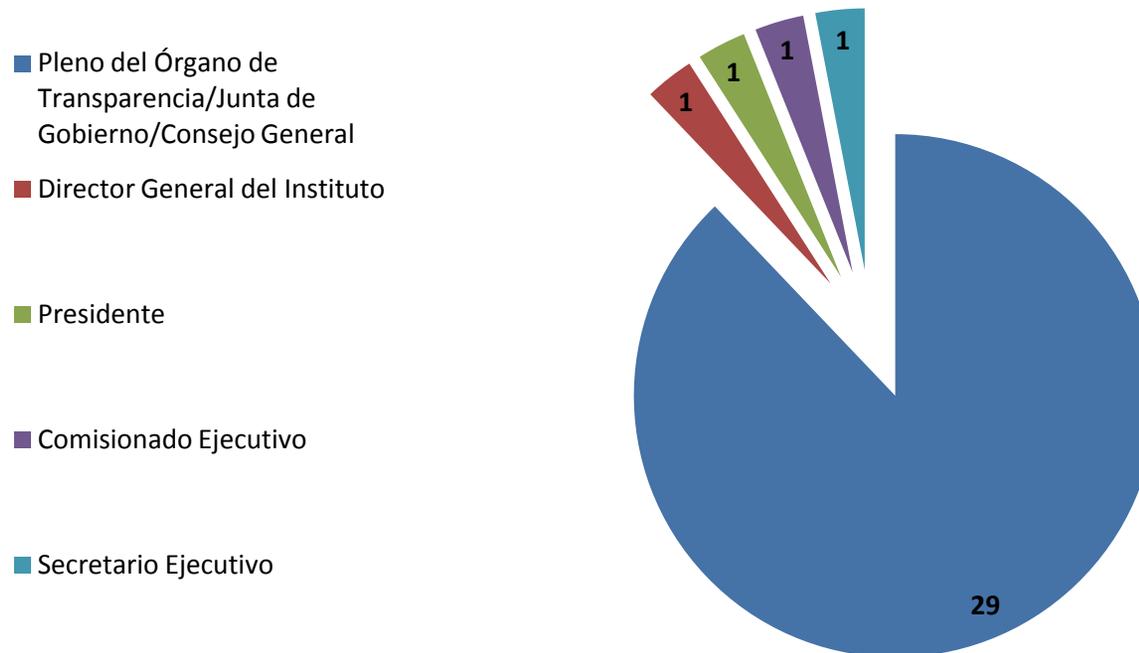


Gráfica 11.2

- Sonora es la única entidad que tiene pendiente expedir el reglamento interior de su Instituto, por lo que no señala quién es la autoridad que sustancia el medio de impugnación.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación

Autoridad quien resuelve el medio de impugnación (Base: 33 leyes)

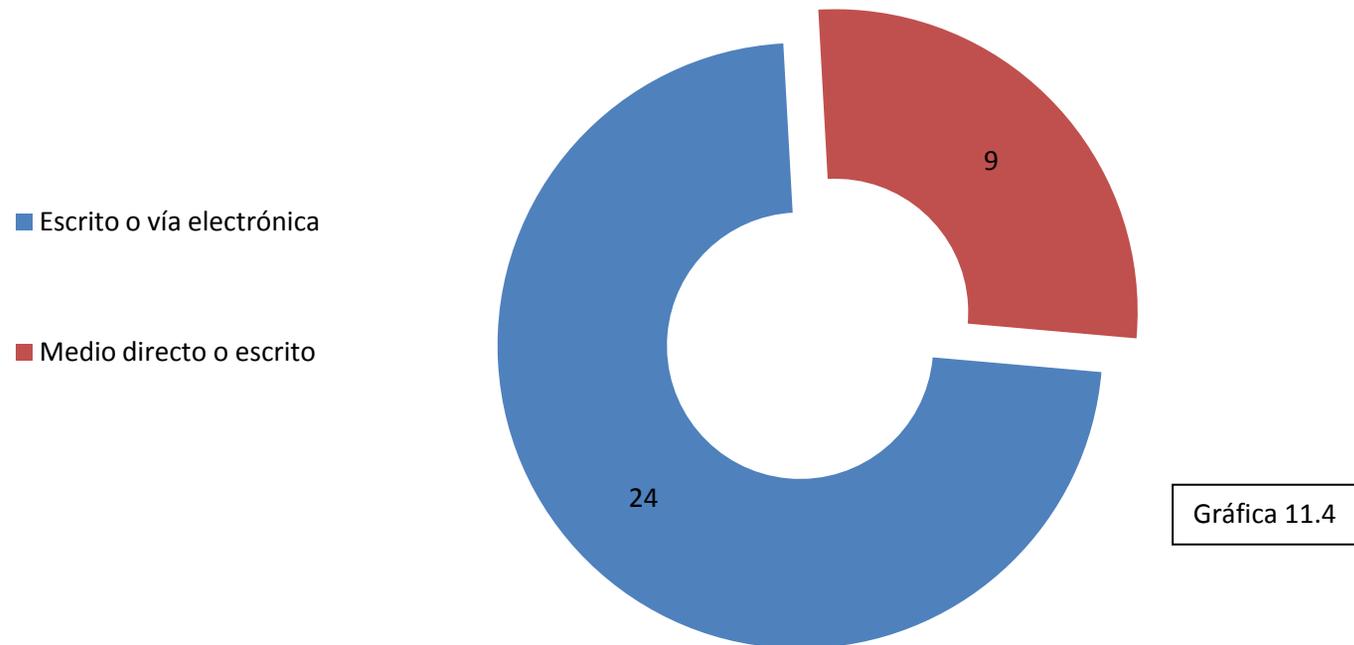


Gráfica 11.3

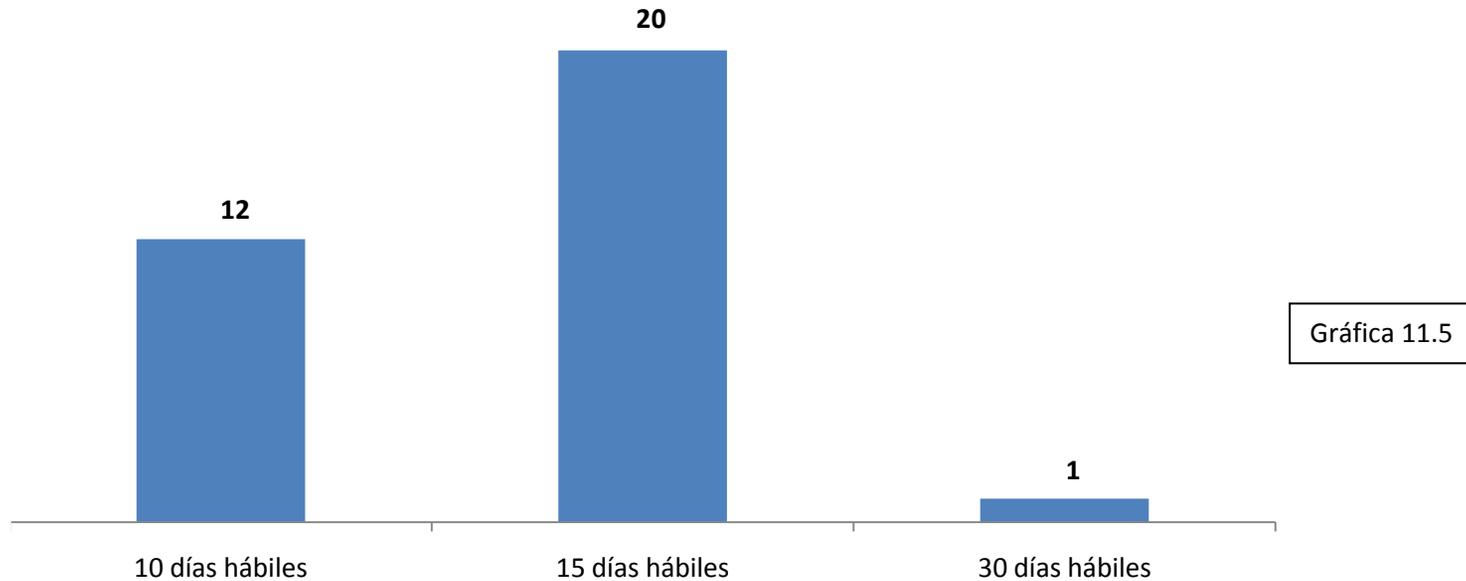
- A nivel federal la autoridad quien resuelve el medio de impugnación es el Pleno del IFAI.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación

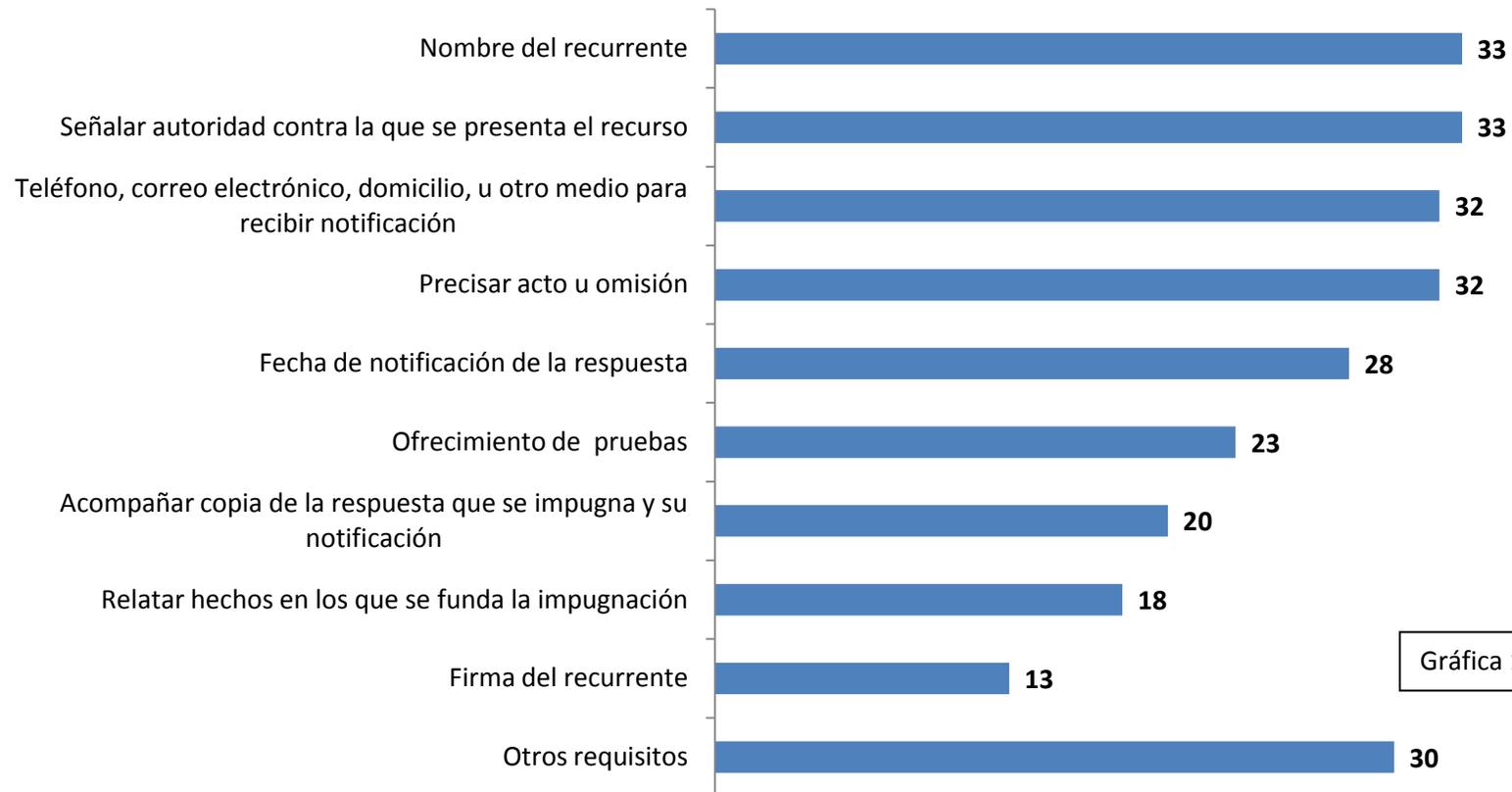
Medios para presentar el medio de impugnación (Base: 33 Leyes)



- A nivel federal el medio de impugnación se hace por escrito o vía electrónica.
- La legislación de Coahuila es la única que contempla el medio directo o escrito de los medios de impugnación.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación**Plazo para impugnar la respuesta a la solicitud de información
(Base: 33 Leyes)**

- El promedio del plazo para impugnar la respuesta a las solicitudes de información en las 33 leyes es de 14 días hábiles. En el 36% de las legislaciones (12) se observa 3.5 días menos que el promedio; mientras que el 60% restante, tiene 1.5 día hábil más que el promedio; Morelos es la entidad que presenta 16.5 días hábiles más de los 14 que representa el promedio a nivel nacional. A nivel federal se observa 1.5 días hábiles más que el promedio.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación**Requisitos de los medios de impugnación**
(Base: 33 leyes en cada variable)

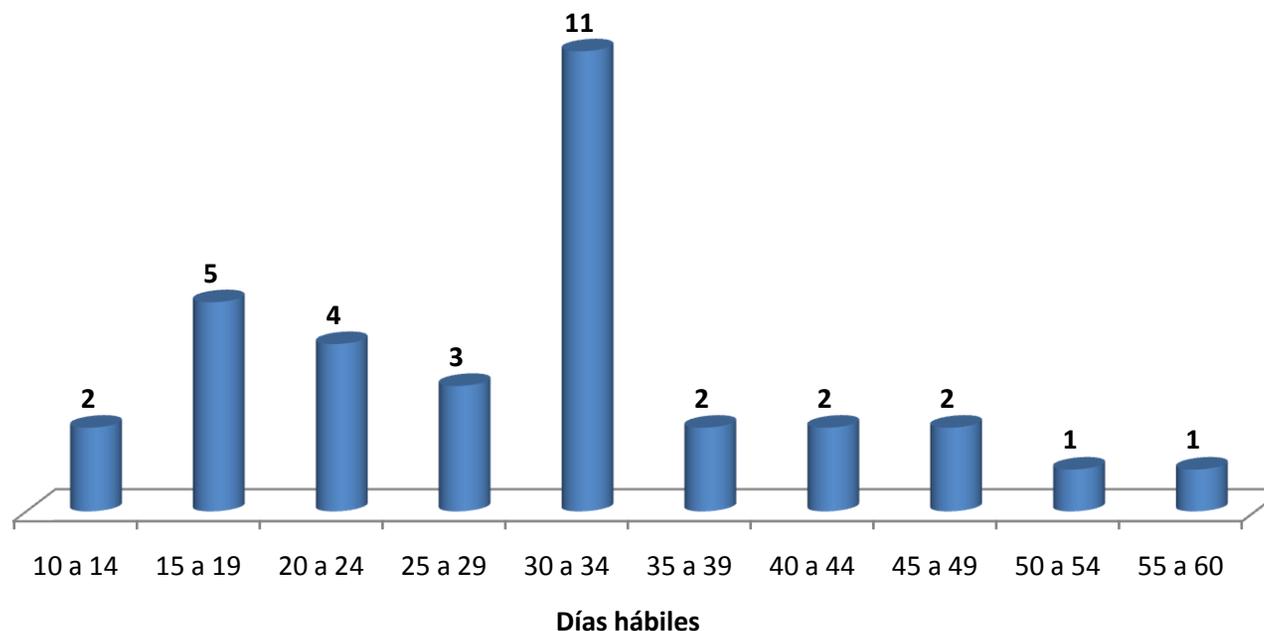
Gráfica 11.6

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación**Características de los medios de impugnación**
(Base: 33 leyes en cada variable)

Gráfica 11.7

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación

Plazo para resolver controversias (Base: 33 Leyes)



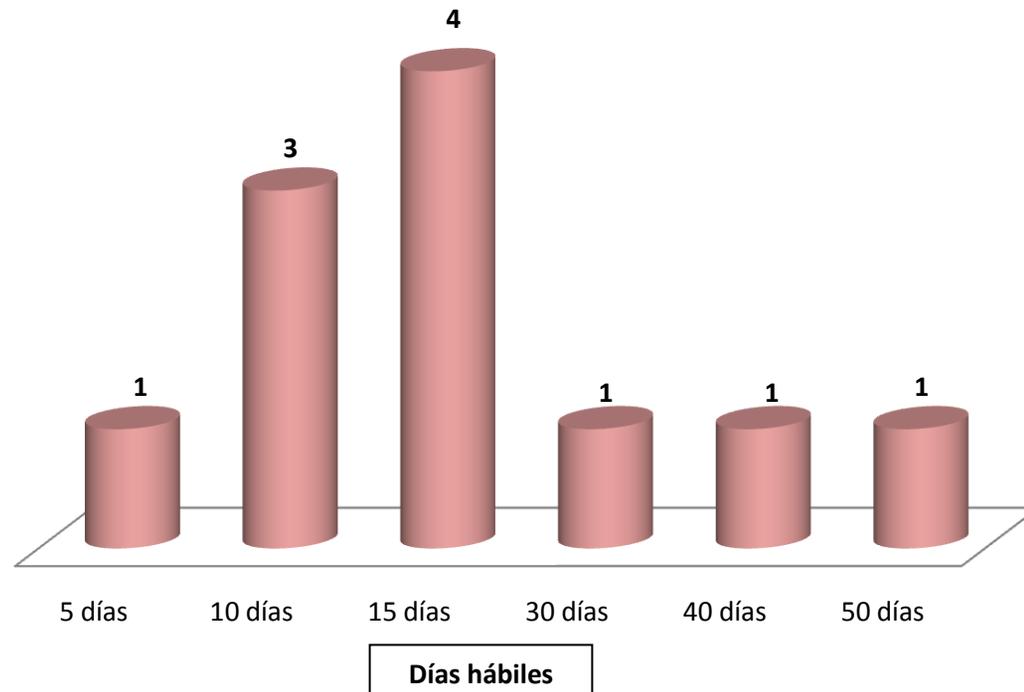
Gráfica 11.8

- Las legislaciones del Distrito Federal y Colima contemplan un plazo para resolver controversias de 40 días naturales (aproximadamente 28 días hábiles) y 60 días naturales (aproximadamente 44 días hábiles), respectivamente.
- El promedio de días hábiles para resolver controversias es de 29 días (excluyendo a las legislaciones que contemplan días naturales). El 39% de las legislaciones muestran entre 3 y hasta 18 días menos que el promedio, mientras que el 55% muestran entre 2 y hasta 32 días hábiles más que el promedio. Solamente dos legislaciones tienen el mismo número de días hábiles como plazo para resolver controversias igual al promedio.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación

Ampliación del plazo para resolver controversias (Base: 11 Leyes)

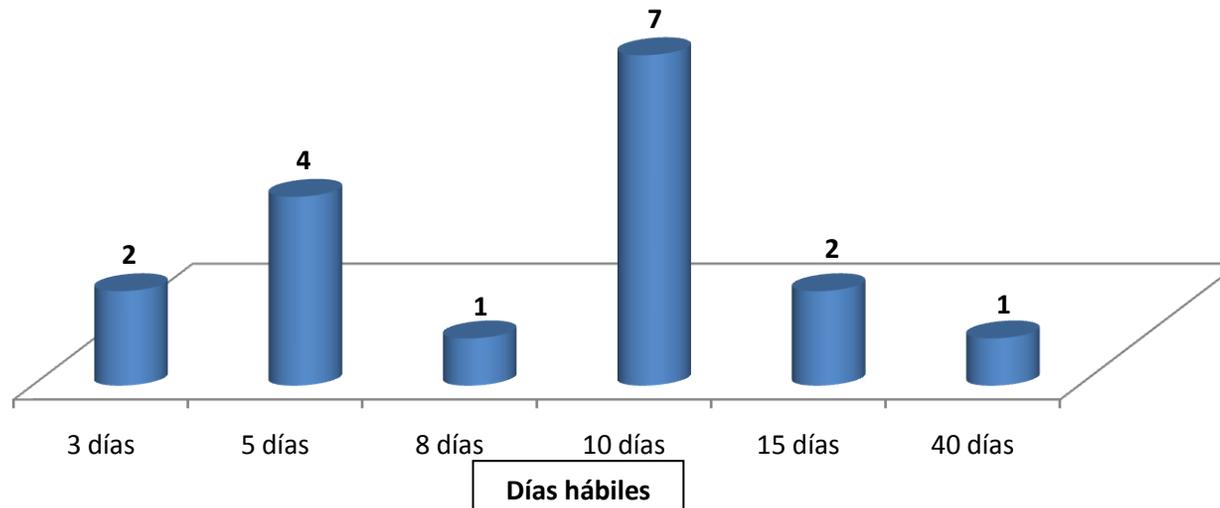
Gráfica 11.9



- El Distrito Federal contempla en su legislación 20 días naturales como ampliación del plazo para resolver controversias, aproximadamente 15 días hábiles.
- El promedio de ampliación del plazo para resolver controversias es de 20 días hábiles (se excluye el Distrito Federal porque no contempla días hábiles). El 64% de las legislaciones tienen entre 5 y hasta 15 días hábiles menos que el promedio observado, mientras que el 28% restante tienen entre 10 y 30 días hábiles más que el promedio.

Categoría 11: Requisitos y características de los medios de impugnación**Plazo de cumplimiento de resoluciones
(Base: 17 Leyes)**

Gráfica 11.10



- La legislación en el estado de Oaxaca contempla que las resoluciones establecerán los plazos.
- El plazo promedio de cumplimiento de resolución es de 10 días hábiles. En el 82% de las Leyes de Transparencia se observa un plazo de cumplimiento de resolución de 2 hasta 7 días por debajo del plazo promedio, mientras que en el 18% de dichas leyes el plazo es de 5 y 30 días hábiles por arriba del plazo promedio observado en la muestra.
- La LFTAIPG no contempla este plazo.

Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública

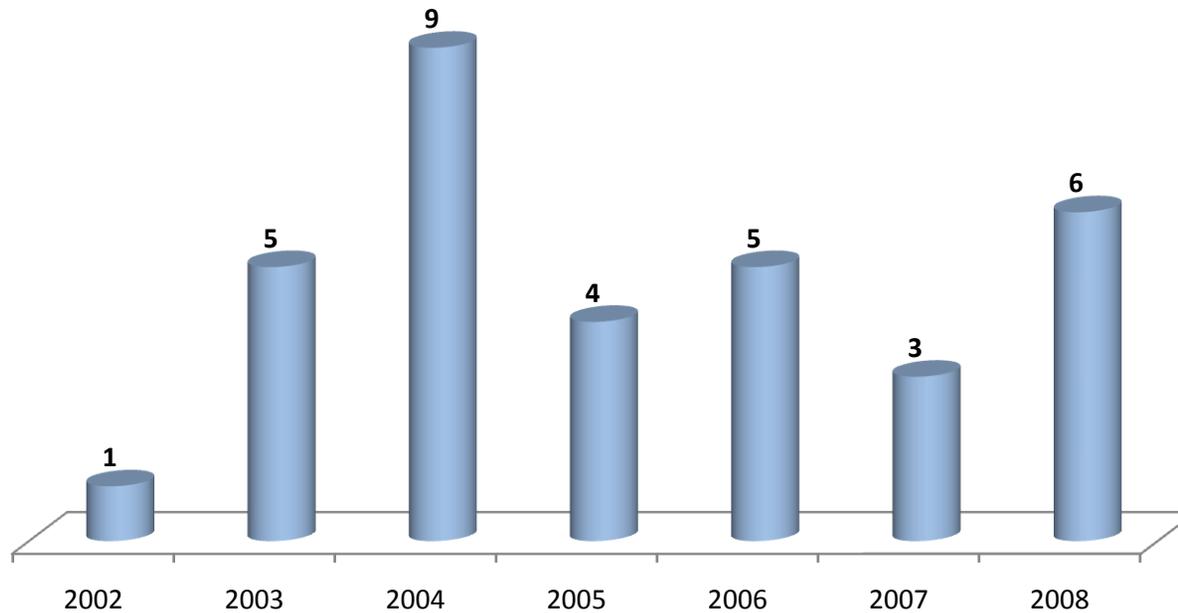
Cuadro 12.1

Nombre del OAIP y fecha de Inicio de Operaciones(Base 33 leyes)

Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	25/01/2007
Baja California	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	13/12/2005 como Comisión; 1/7/2011 como Instituto.
Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	01/03/2008
Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	26/05/2006
Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	01/12/2004
Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	02/03/2004
Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal	15/11/2006
Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	01/01/2006
Durango	Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública	01/06/2004
Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	4/03/2004 como Consejo, 30/03/ 2006 como Instituto
Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato	01/11/2003
Guerrero	Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero	13/02/ 2006 como Comisión, 2/08/ 2010 como Instituto
Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental	14/01/2008
Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	23/09/2005
México	Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México	22/07/2004
Michoacán	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán	3/07/ 2003 como Comisión, 7/11/ 2008 como Instituto
Morelos	Instituto Morelense de información Pública y Estadística	07/06/2004
Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	07/01/2008
Nuevo León	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	01/07/2003
Oaxaca	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública	30/04/2008
Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	06/01/2005
Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental	01/04/2003
Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo	29/07/2004
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí	28/06/2004
Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	27/04/2003
Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	5/01/ 2006 con autonomía técnica, de gestión y decisión; 25/03/ 2012 con autonomía constitucional
Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	13/04/2007
Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	31/01/2008
Tlaxcala	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	02/01/2008
Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	11/07/2007
Yucatán	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán	29/09/2004
Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	08/03/2005
Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	24/12/2002

Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública

Fecha de inicio de operaciones del órgano de acceso a la información pública (Base: 33 Leyes)

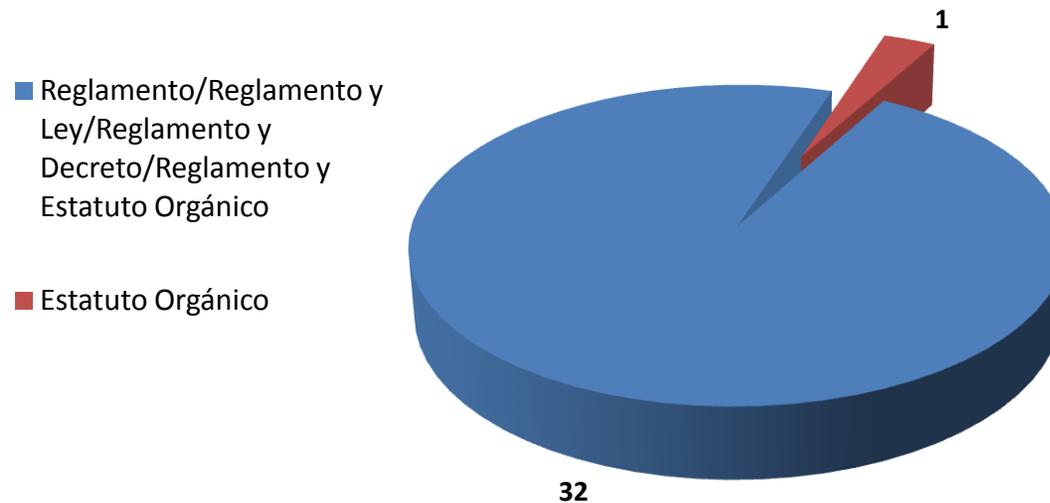


Gráfica 12.1

- El Distrito Federal comenzó operaciones en el 2004 como Consejo y en el 2006 como Instituto; Guerrero en el 2006 como Comisión y en el 2010 como Instituto; Michoacán en el 2003 como Comisión y en el 2008 como Instituto; Sonora en el 2006 con autonomía Técnica, de Gestión y Decisión, en el 2012 con autonomía constitucional.
- El IFAI comenzó sus operaciones el 24 de diciembre del 2002.

Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública

Órganos de acceso que cuentan con reglamentación interna (Base: 33 Leyes)



Gráfica 12.2

- A nivel federal se cuenta con un decreto del IFAI y con reglamento interior del IFAI; Coahuila cuenta con una Ley y Reglamento Interno y Zacatecas además de Estatuto Orgánico, cuenta con Reglamento.
- Hidalgo cuenta con un Estatuto Orgánico.

Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública

Representación Legal de los Órganos de Acceso a la Información Pública (Base: 33 leyes)

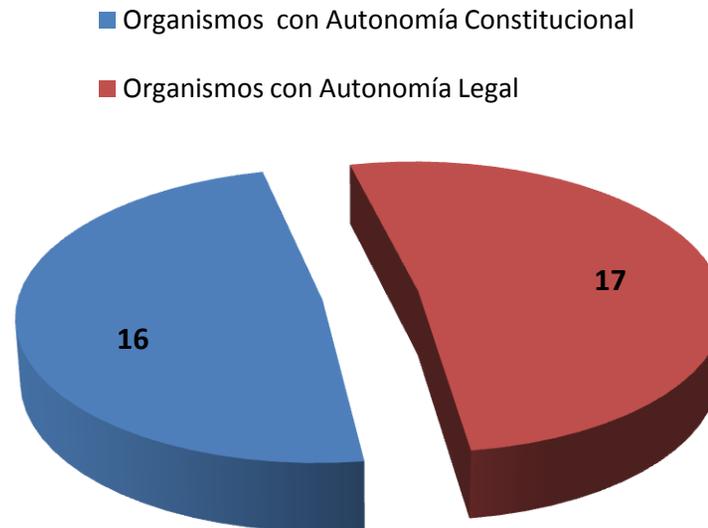


Gráfica 12.3

- La legislación del estado de Chiapas contempla como representante legal de su órgano de acceso a la información pública a un Consejero General; Guanajuato, a un Director General del Instituto; Querétaro a un Comisionado Ejecutivo; Sonora a un Vocal Presidente y Veracruz a un Secretario Ejecutivo.

Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública

Naturaleza jurídica de los órganos de acceso a la información pública (Base: 33 Leyes)

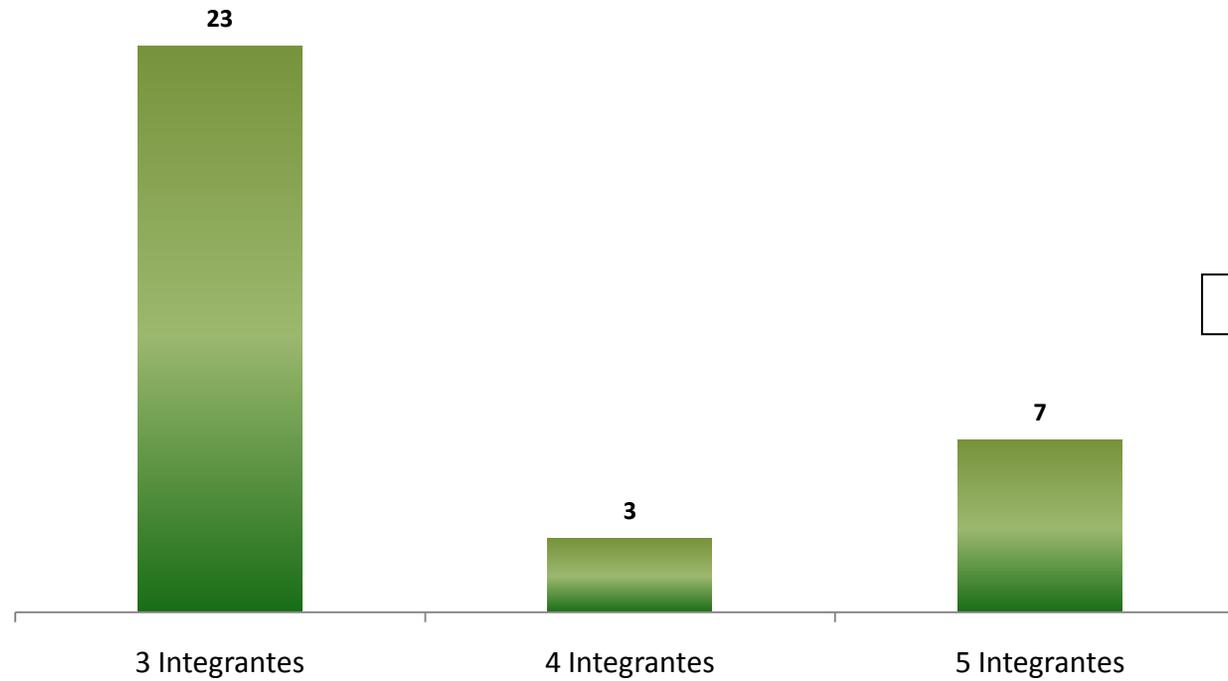


Gráfica 12.4

- Los organismos con autonomía constitucional son aquellos cuya autonomía orgánica es otorgada por las constituciones locales. Los organismos con autonomía legal son aquellos cuya legislación en materia de derecho de acceso a la información establecen su autonomía técnica.
- A nivel federal el IFAI cuenta con autonomía legal.

Categoría 12: Órgano de acceso a la información pública

Número de Comisionados y/o Consejeros en los Órganos de Acceso a la Información Pública
(Base: 33 leyes)

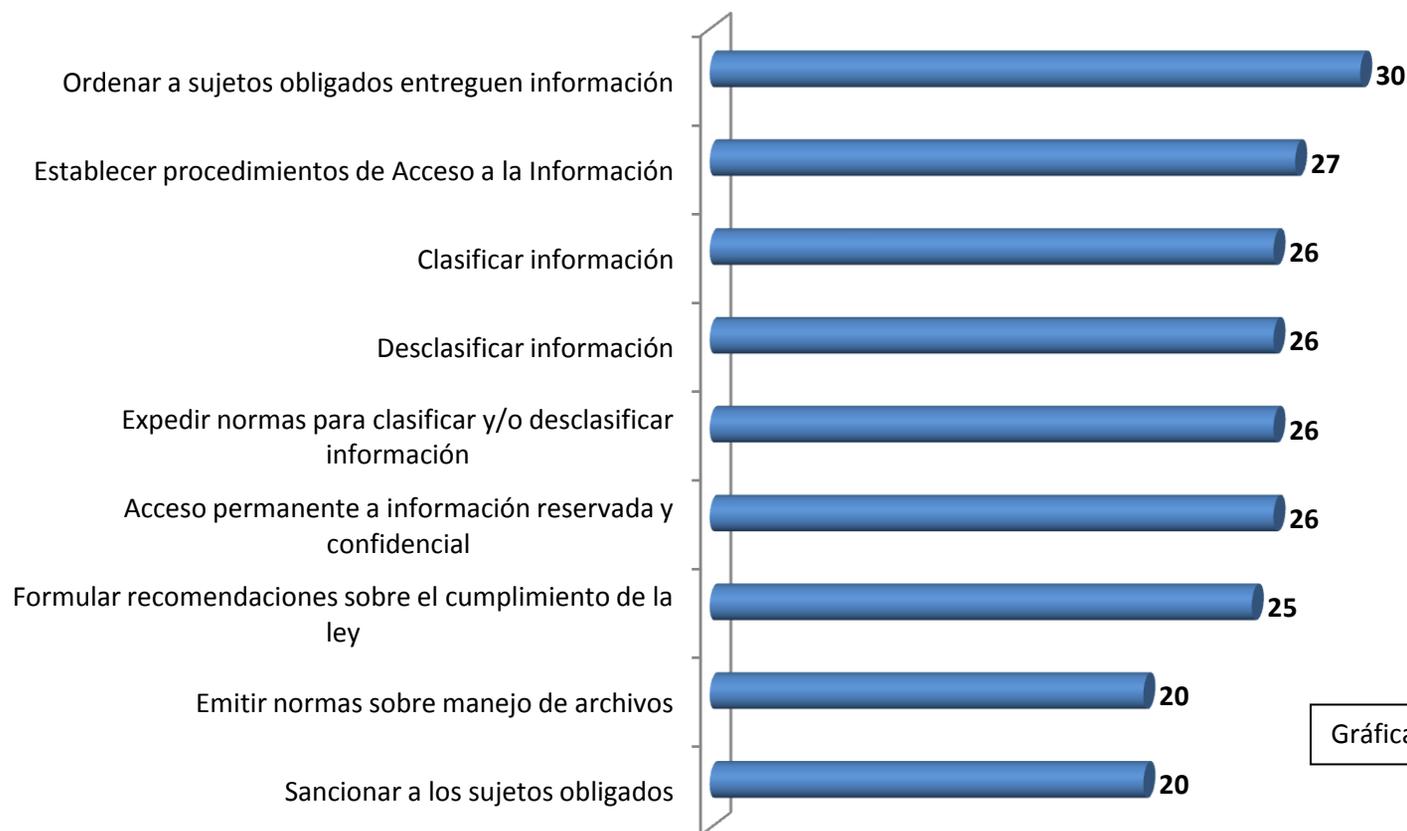


Gráfica 12.5

Categoría 13: Atribuciones del Órgano de Acceso a la Información Pública

Atribuciones del Órgano de Acceso a la Información Pública

(Base: 33 Leyes en cada variable)

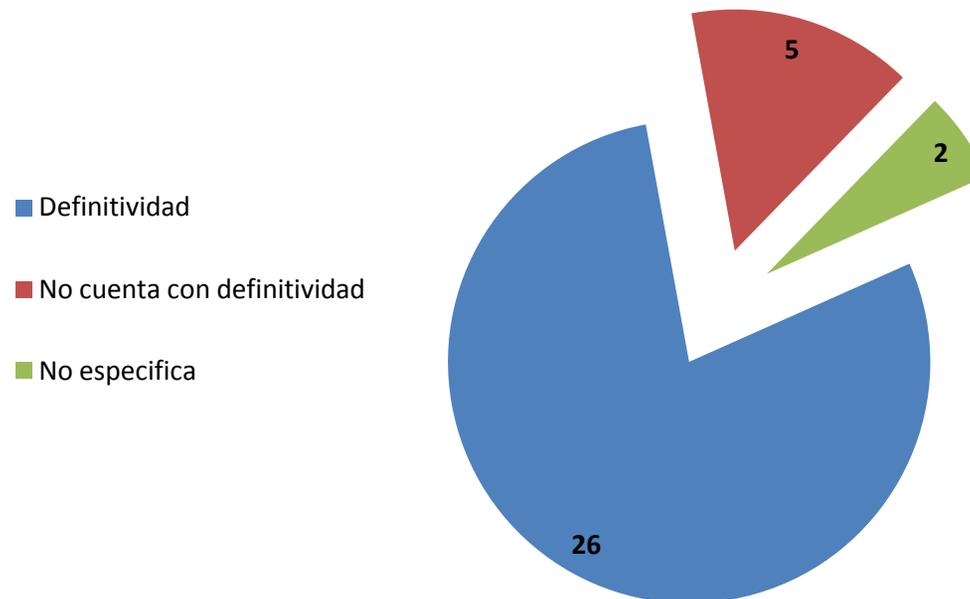


Gráfica 13.1

- La legislación de Puebla le atribuye al órgano de acceso desclasificar información solamente cuando medie recursos.
- En Durango le atribuye emitir normas sobre manejo de archivos escuetamente, mientras que en Jalisco en coadyuvancia con autoridades encargadas.

Categoría 13: Atribuciones del Órgano de Acceso a la Información Pública

Definitividad de las resoluciones del OAIP (Base: 33 Leyes)



Gráfica 13.2

- Las legislaciones de Campeche, Guerrero, Nuevo León, Tlaxcala y Veracruz establecen que las resoluciones de sus OAIPS no son definitivas.
- Las legislaciones en Jalisco y Sonora no especifican sobre la definitividad de las resoluciones de sus OAIP.

Categoría 13: Atribuciones del Órgano de Acceso a la Información Pública

Ante quien es autoridad el OAIP
(Base: 33 Leyes)



Gráfica 13.3

- El IFAI sólo es autoridad ante el Poder Ejecutivo.
- Todos los OAIPS de las entidades federativas son autoridad ante todos los poderes públicos, órganos autónomos y municipios.

Glosario

Afirmativa ficta: figura jurídica que consiste en que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos que dirijan a los sujetos obligados si no son contestadas en el plazo que marca la ley se consideran resueltas en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información al solicitante en un periodo de tiempo perentorio.

Acceso a la información pública: es la prerrogativa a acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o cumplan funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley.

Causales de reserva: conjunto de supuestos descritos en la ley que establecen en qué casos la información gubernamental puede catalogarse como no accesible al público por un lapso de tiempo, esto último es determinado por las unidades administrativas que detentan la información.

Clasificación de la información: acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia o entidad gubernamental es reservada o confidencial, de conformidad a las hipótesis normativas señaladas en la ley.

Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable (LFPDPPP, artículo 2º, fracción V).

Derechos ARCO: son los derechos que cualquier titular puede ejercer, y consisten en los derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición previstos en la ley (LFPDPPP, artículo 22).

Información obligatoria: información pública que por ley debe ser dada a conocer por las dependencias y entidades de manera electrónica a fin de que los ciudadanos puedan conocerla, analizarla y solicitar más información sobre la misma.

Información confidencial: la información confidencial se refiere a los datos personales tales como domicilio, número telefónico, patrimonio, ideas religiosas o políticas, estado de salud, entre otros, que se entregan al gobierno. También es considerada confidencial aquella información que entregan con ese carácter los particulares a dependencias o entidades, y para que ésta pueda ser difundida se requiere del consentimiento del titular de la información

Información pública: la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título (LFTAIPG, artículo 3º, fracción V).

Información reservada: aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones para ser dada a conocer previstas en la ley (LFTAIPG, artículo 3º, fracción VI).

Medios de impugnación: en términos generales los medios de impugnación sirven para que un particular o solicitante pueda defenderse de un acto de una autoridad (dependencia o entidad) o del propio órgano garante (dentro del recurso de revisión) que le niega el acceso a la información o a sus datos personales. Por medios de impugnación debemos entender como aquellos instrumentos jurídicos previstos por las leyes para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones de las autoridades, cuando estos adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia.

Órgano de acceso a la información: organismo público autónomo con personalidad jurídica, con autonomía operativa, de decisión y presupuestal y con capacidad técnica para garantizar a los ciudadanos la transparencia y el acceso a la información pública.

Periodo de reserva: espacio de tiempo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Principio: norma o idea fundamental que rige el modo de actuar de personas e instituciones.

Sujeto Obligado: las dependencias o entidades obligadas por ley a dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública.

Transparencia: transparencia es abrir la información a las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

Abreviaturas y siglas

DAIP: Derecho de acceso a la información pública

Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición de datos personales

IFAI: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

IFE: Instituto Federal Electoral

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

OAIP: Órgano de acceso a la información pública